

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS

Déjase establecido que en la publicación de la Ley N° 3272- Inscripción de Martilleros Públicos, inserta en las páginas 5281 a la 5282 de la edición N° 5765 correspondiente al día del actual;

En el Art. 7º: Donde Dice: "Cada una de las cuales corresponderá en su número a que hubiere sido asignado DEBE DECIR "CAD. UNO DE LOS CUALES CORRESPONDER. EN SU NUMERO AL QUE LE HUBIERE SIDO ASIGNADO.

En el art. 9º: Donde Dice: "En caso de pester garse; DEBE DECIR: "EN CASO DE POSTERGARSE.

En el art. 17 inciso c) Donde Dice: "Sobre el domicilio del bien a venderse; DEBE DECIR SOBRE EL DOMINIO DEL BIEN A VENDERSE.

En el art. 21º: Donde Dice: "Siendo éste el único responsable de los actos de aquel ejerza DEBE DECIR: "SIENDO ESTE EL UNICO RESPONSABLE DE LOS ACTOS QUE AQUEL EJERZA".

En el art. 25º: Donde dice oposiciones de acreedores que no lo sean DEBE DECIR: "O

POSICIONES DE ACREEDORES QUE NO LE SEAN.

En el art. 26º: Donde Dice: "Los martillero rematadores DEBE DECIR: "LOS MARTILLEROS O REMATADORES".

En el art. 32º: Donde Dice: "Por derecho a título" DEBE DECIR: "POR DERECHO DE TULO".

En el art. 33º: Donde Dice: "La Ley número 3405" DEBE DECIR: "LA LEY NUMERO 2405.

Publicada: 4/11/57 LA DIRECCION

para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes...	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	" 1.50
Número atrasado de más de 1 año	" 3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual	\$ 11.25
" trimestral	" 22.50
" semestral	" 45.00
" anual	" 90.00

AÑO XLIX — N° 5765
EDICION DE 22 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILIS

LUNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 1958

Correo

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

Lunes a Viernes de:
7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

Gobernador de la Provincia
SR. BERNARDINO BiELLA
Vice Gobernador de la Provincia
ING. JOSE DIONICIO GUZMAN
Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
Sr. JULIO A. BARBARAN ALVARADO
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Ing. PEDRO JOSE PERETTI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública
Dr. BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Art. 4º.— Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 8911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11º.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MÍN. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$ 21.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	" 36.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	" 60.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

DIRECCION Y ADMINISTRACION — J. M. LEGUIZAMON N° 659

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no' mayor de 12 centímetros a 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00 cm.
Posesión Treintañal y deslinde	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm.
Remates de inmuebles	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm.
de vehículos, maquinarias, ganados	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50 cm.
de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.00 cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50 cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00	—	—	—	—
Contratos de Sociedades	0.30	palabras	0.35	más el 50%	—	—
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00 cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

LEYES:

Nº 3265 del 23/10/58.	— Aumentase la pensión graciable de doña María L. Quiroga Vda. de Suárez.	5278 al 5279
" 3266 " "	— Prorrógase y aumenta las pensiones de las Sras. Rosa Nutti de Gambolini y María Angélica Ochoa de Costilla.	5279
" 3267 " "	— Ampliase el rubro a) 2. Impuestos a los réditos ventas, beneficios extraordinarios y ganancias eventuales -De origen nacional -A- Ordinarios -I- Recursos en efectivo, del capítulo de recursos para el año 1958 del Presupuesto Gral. de Gastos en vigor.	5279
" 3268 " "	— Tránsiérese partidas globales del Presupuesto Gral. en vigor para 1958, del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.	5279
" 3269 " "	— Autorízase adquisición por compra directa del inmueble de propiedad de la Sra. Argentina de Mansilla, ubicado en Joaquín V. González, para el funcionamiento de la Escuela de Manualidades creada por ley 3174.	5279
" 3270 " "	— Créase la Junta de Acción Directa para la Regulación de Precios y Abastecimientos.	5279 al 5280
" 3271 " "	— Sustitúyense artículos de la ley 2457 (original 1173) orgánica del Poder Judicial, y derógase la ley 2230' (original 952).	5280 al 5281
" 3272 " 28/10/58.	— Ley de Martillero Público.	5281 al 5282
" 3273 " "	— Facúltase al P. E. para transferir en dominio a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, el inmueble ubicado en la calle Juan Martín Leguizamón esq. Ibazeta, de propiedad fiscal.	5282 al 5283
" 3274 " "	— Inclúyese en el Plan d' Obras Públicas a realizarse en el año 1959, la construcción de edificios destinados a las comisarias de Ballivián Gral. Mosconi, Aguaray y Prof. Salvador Mazza, en Dpto. San Martín.	5283

DECRETOS:

M. de A. S. Nº 3040 del 23/10/58.	— Designa en misión oficial al Dr. Arturo Oñativia, Director del Instituto del Bocio, para que en Buenos Aires realice gestiones para provisión del Yodo Radioactivo con destino al mismo Instituto.	5283
" " " " 3041 " "	— Concede licencia extraordinaria con goce de sueldo al Dr. Oscar Cornejo Solá, para que pueda asistir al VI Congreso Interamericano de Radiología a realizarse en la Ciudad de Lima (Perú). ..	5283
" " " " 3042 " "	— Reconoce los servicios prestados por el Sr. Eusebio Báez, chófer del Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos.	5283
" " " " 3043 " "	— Designa en misión oficial al Sr. Santiago S. Torrego y Dr. Víctor J. Martorell, para trasladarse a la Capital Federal para coordinar con el Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación la forma de realizar las elecciones de autoridades sindicales.	5283
" " " " 3044 " "	— Designa Aux. Administrativo de la Dirección Provincial del Trabajo al Sr. Jorge H. Zinny.	5283
" " " " 3045 " "	— Concede licencias por maternidad a numerosas empleadas dependientes del nombrado Ministerio.	5283 al 5284
" " " " 3046 " "	— Designa en comisión al Director de la Vivienda Sr. Eduardo Larrán, para que se traslade a la ciudad de Tucumán para estudiar en la Caja Popular de Ahorro el funcionamiento y estructuración de la misma, para aplicarlo en una Institución Crediticia similar a crearse en esta Provincia.	5284
" " " " 3047 " "	— Concede subsidio al Hogar Pan de los Pobres de San Antonio, de esta Ciudad.	5284 al 5285
" " Econ. " 3048 " 23/10/58.	— Designa al Sr. Santos M. Tello obrero jornalizado de Dirección de Arquitectura de la Provincia.	5285
" " A. S. " 3049 " "	— Autoriza al Director del Hospital de San Antonio de los Cobres, Dr. Oscar V. Casquill a efectuar los trabajos de reparación presupuestados por el Sr. Roberto de los Ríos, en el inmueble perteneciente a la Provincia y destinado al Hospital del citado pueblo. ..	5285
" " Gob. " 3050 " "	— Deja sin efecto el decreto 2599, mediante el cual se designaba al Sr. Rosario Sánchez, en la Cárcel Penitenciaria.	5285

PAGINAS

" " " "	3051	" "	— Autorizase el viaje que debe realizar hasta la ciudad de Buenos Aires con el objeto de concretar las tramitaciones de la entrega del avión bimotor Piper Apache, al Sr. Director de Aeronáutica Provincial don Ciro Rico.	5285
" " " "	3052	" "	— Suspende al Sr. Juan Yampa, de la Cárcel Penitenciaria.	5285
" " " "	3053	" "	— Aprueba la reforma del Estatuto Social de la Sociedad Argentina Líneas Transportes Aéreos Sociedad Anónima Industrial y Comercial" de ésta Ciudad.	5285 al 5286
" " " "	3054	" "	— Indúltase la pena impuesta al penado Ramón Alberto Herrera.	5286
" " " "	3055	" "	— Autoriza el viaje hasta la ciudad de Buenos Aires del Piloto don Reynaldo Delucja, para someterse a un examen psicofisiológico que exigen las reglamentaciones en vigencia.	5286
" " " "	3056	" "	— Pone en posesión de la Cartera de Gobierno, Justicia é I. Pública al Sr. Subsecretario del citado Ministerio don Olber Domenichelli, mientras dure la ausencia del titular.	5286
" " " "	3057	24 10 58.	— Dispone transferencia de partidas dentro del Presupuesto de Dirección Provincial de Turismo y Cultura.	5286
" " " "	3058	" "	— Dispone transferencia de partidas dentro del Presupuesto correspondiente al Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública.	5286
" " " "	3059	" "	— Dispone transferencia de partidas dentro del Presupuesto de la Secretaría Gral. de la Gobernación.	5287
" " " "	3060	" "	— Designa una comisión ad-honorem para que estudie y planifique considerando proyectos y Leyes dictadas que sirven para el futuro destino de la finca y Hotel Termas Rosario de la Frontera.	5287
" " Econ. "	3061	" "	— Autoriza a A. G. A. S. para enajenar al Instituto P. de Seguros una camioneta de su propiedad.	5287
" " " "	3062	" "	— Designa encargado de Destacamento Forestal de la localidad de Joaquín V. González al Sr. Ramón Villagra.	5287
" " Gob. "	3063	27 10 58.	— Rectifica el decreto 2167, por el que concedía licencia extraordinaria a la Sra. Valentina Rosales de Vega.	5287
" " A. S. "	3064	" "	— Aprueba el contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el nombrado ministerio y Raybo "Organización Técnica Sanitaria" de la Capital Federal.	5287 al 5288
" " Econ. "	3065	" "	— Aprueba documentación técnica de la obra de Dirección de Arquitectura, "Construcción Mercado Municipal Cafayate"	5288 al 5289
" " A. S. "	3066	28 10 58.	— Aprueba reconocimiento de servicios prestados por el Sr. Juan Antonio Vigo.	5289
" " " "	3067	" "	— Aprueba reconocimiento de servicios prestados por el Sr. Juan Agüero.	5289
" " " "	3068	" "	— Anuerda subsidio a la Sra. Luisa Hilda Molina de Gauffin.	5289
" " " "	3069	" "	— Aprueba reconocimiento de servicios prestados por el Sr. Felipe Santiago Aguiar. ...	5289 al 5290
" " " "	3070	" "	— Aprueba reconocimiento de servicios prestados por el Sr. Pedro Ricardo Escalera Co- trales.	5290

EDICTOS DE MINAS:

Nº 2474 — Solicitado por Néstor Z. Fortunato — Exp. Nº 2262-F. 5290

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 2548	— s. por Teófilo Gutiérrez.	5290
Nº 2547	— s. por Marcelino Gutiérrez.	5290
Nº 2501	— s. por José A. Lovaglio.	5290
Nº 2492	— s. por Odilón Yonar.	5290
Nº 2473	— s. por Luciano Alfonso Orquera.	5290 al 5291
Nº 2448	— s. por Claudio Miranda.	5291

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 2528	— Yacimientos Petroliferos Fiscales — Licitación Pública Nº 510 58	5291
Nº 2511	— de Administración General de Aguas Licitación Nº 4.	5291

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 2546	— De don José María Famoselle y de doña Isabel Pata o Patta de Famoselle.	5291
Nº 2545	— De don Angel López o Angel López del Cura.	5291
Nº 2544	— De don Isidoro Puca y Ana Soto Vda. de Puca.	5291
Nº 2543	— De don Laurencio Soto.	5291
Nº 2542	— De doña Catalina Balzano de Gurini.	5291
Nº 2541	— De don Salustiano Medina Flores.	5291
Nº 2540	— De don Alejandro Echazú.	5291
Nº 2539	— De don José Cirilo Sosa.	5291
Nº 2535	— De doña Electa Gutiérrez de Burki o Burqui.	5291
Nº 2532	— De don Fernando Luis Colombo.	5291
Nº 2525	— De doña María Rufina Reales de Valdez.	5291
Nº 2517	— de Daniel Vacafior.	5291
Nº 2516	— de Lorenzo Chauque.	5291
Nº 2514	— de Pedro Cruz.	5291
Nº 2504	— De doña María Natividad Marquez.	5291
Nº 2491	— De Hasain — Assad Alé.	5291
Nº 2482	— De don Gerónimo Guaymás.	5291
Nº 2478	— De don Victorino Felipe Lérica.	5291
Nº 2469	— De don Nicacio Morales.	5291 al 5292
Nº 2456	— De don Daniel I. Frías.	5292
Nº 2451	— De don Eusebio Silvestre.	5292
Nº 2445	— De don Laudino Delgado.	5292
Nº 2439	— De don Francisco Guaymás.	5292
Nº 2427	— De doña Adela Quifionero.	5292
Nº 2420	— De doña Lucinda Herrera de Sivila.	5292
Nº 2410	— De doña Pilar Velázquez.	5292
Nº 2399	— De don Enrique Massot Tomás.	5292

PAGINAS

Nº 2393	— De doña Delicia Guanuco de Rojas	5292
Nº 2387	— De don Miguel Barrios	5292
Nº 2362	— De don Juan Cardozo	5292
Nº 2367	— De doña Ana Margarita Gebara de Guayanini o Ana Margarita de Guallambá	5292
Nº 2355	— De doña Carmen Graña de Zenteno y de don Saba o Sabas Zenteno	5292
Nº 2353	— De don Alberto Tujman	5292
Nº 2352	— De doña Balbina Matilde Villafañe	5292
Nº 2351	— De don Antonio Martínez o Antonio Martínez Gómez	5292
Nº 2345	— De don José H. Lera	5292
Nº 2331	— De don Harold Teasdale	5292
Nº 2327	— De doña Isabel Dolores Ramos o Isabel Dolores Salinas o Isabel Dolores Salina de Sandín	5292
Nº 2314	— De doña María Santos Riveño de Eichler	5292
Nº 2311	— De Esteban Villegas	5292
Nº 2310	— De Elena Rodríguez de Escobar	5292
Nº 2309	— De Juan Miguel Tassier	5292
Nº 2308	— De don Francisco Saturnino Barbarán	5292
Nº 2300	— De don Santiago Durand	5292
Nº 2297	— De don Pedro Ramón Vega	5292

REMATES JUDICIALES:

Nº 2534	— Por José Abdo — Juicio: Compañía de Seguros El Norte vs. Pérez Santiago	5292
Nº 2531	— Por José Alberto Cornejo — Juicio: Ceferino Velarde vs. Sucesión de Feliciano Guzmán	5293
Nº 2519	— Por: Andrés Ilvento -juicio: Marcelo Agustín Saravia Bavio vs. Gerónimo Anacleto Arjona	5293
Nº 2495	— Por: Miguel A. Gallo Castellanos -juicio: Nebreda Paulino vs. Nadra Beatriz Zarife Chaud de	5293
Nº 2475	— Por: Miguel A. Gallo Castellanos -juicio: Tritumol Soc. Anón. Com. e Ind. vs. Saravia Matias Guillermo	5293
Nº 2417	— Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Sansur María Lola vs. Burgos Zacarías	5293
Nº 2401	— Por: Miguel C. Tártalos, Juicio: Sucesorio de Cruz, Cayetano Avendaño de y Cruz Calixto	5293
Nº 2317	— Por Martín Leguizamón — Juicio: Ernesto T. Becker vs. Normando Zúñiga	5293
Nº 2279	— Por Juan Alfredo Martorella Juicio: María Lola Sansur vs. Zacarías Burgos	5293 al 5294

CITACIONES A JUICIO:

Nº 2537	— Villalba Pedro o Pedro Villalba vs. Aurora Colque	5294
Nº 2526	— Banco de la Nación Argentina vs. Federico Fretes	5294
Nº 2472	— Gob. de la Provincia vs. Estela Audivert de Guantay	5294
Nº 2438	— Adopción de la menor María Teresa Gutiérrez, solicitada por el Sr. Tomás Grisello Moya	5294
Nº 2424	— Ocampo Raúl Manuel vs. Barrera Liborio Osvaldo	5294
Nº 2423	— Ocampo Raúl Manuel vs. Valdez Aurelio	5294
Nº 2422	— Ocampo Raúl Manuel vs. Galeano Amada Eulogia	5294
Nº 2414	— Taritolay Liborio s/ posesión trentafial, cita a Miguel Sánchez	5294
Nº 2379	— Wladimir Atamanczuk, Felipe Torres y Normando Rodas vs. Bartolomé Zamora	5294
Nº 2365	— Ovejero Hipólito Navor vs. Marini Andrés	5294

POSESION TREINTAFIAL:

Nº 2481	— Cirilo Mamani	5294
---------	-----------------------	------

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 2480	— De Mercedes de la Cuesta de Villa	5294
---------	---	------

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 2523	— Luis Ziegler vs. Adrián Alzaga	5294
Nº 2527	— Néstor G. Bravo Tilca vs. Sixto Ibáñez	5294 al 5295

SECCION COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 2536	— Clínica Güemes S. R. L.	5295
---------	---------------------------------	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEA:

Nº 2538	— Sociedad Israelita Salteña de Socorros Mutuos "La Unión", para el día 13 del corriente	5295
---------	--	------

AVISO:

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	5295
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	5295

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 3265

POR CUANTO: EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUER

ZA DE LEY:

Artículo 1º.— Aumentase a ochocientos pesos moneda nacional (\$ 800.—) mensuales, la pensión graciable acordada por Ley 8157 (original 1879), del 8 de agosto de 1955 a doña María Lola Quiroga Vda. de Suárez, a partir del 1º de octubre del corriente año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley será atendido por la Caja

de Jubilaciones y Pensiones con imputación al Inciso 5, Item I, Partida Principal a): Pasividades.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Ing. JOSE D. GUZMAN
Presidente
JUAN CARLOS VILLAMAYOR
Secretario
N. LUCIANO LEAVY
Presidente
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
Salta, 23 de Octubre de 1958.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo prescripto por el artículo 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de A. Sociales y S. Pública

LEY N° 3266

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° — Prorrógase por el término de cinco años:

1°) A doña Rosa Nutti de Gambolini, la pensión de que goza por Ley 2916 (original 1638), aumentada a trescientos pesos moneda nacional (\$ 300.— m/n), mensuales, a partir de su vencimiento;

2°) A doña María Angélica Ochoa de Costilla, la pensión de que goza por Ley 2916 (original 1638), aumentada a trescientos pesos moneda nacional (\$ 300.— m/n), mensuales a partir de su vencimiento.

Art. 2° — El gasto que demande esta Ley será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones con imputación al Inciso 5, Item I, Partida Principal a). Pasividades.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Ing. JOSE D. GUZMAN
Presidente
JUAN CARLOS VILLAMAYOR
Secretario
N. LUCIANO LEAVY
Presidente
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
Salta, 23 de octubre de 1958.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo prescripto por el artículo 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Jefe de Despacho de A. Sociales y S. Pública

LEY N° 3267

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° — Ampliase en la suma de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 2.200.000.— m/n.), el rubro a) 2— Impuesto a los réditos, ventas, beneficios extra-ordinarios y ganancias eventuales— De origen nacional— A— Ordinarios— I— Recursos en efectivo, del capítulo de recursos para el año 1958 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2° — Créase, dentro del Anexo G— Inciso Único— Deuda Pública del Presupuesto de Gastos en vigor, con un crédito de Un millón

quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 1.500.000 m/n.), la partida principal "Pago de reconocimientos de créditos por ejercicios vencidos", con los siguientes parciales, conceptos e importes:

1— Gastos en Personal \$ 200.000.—
2— Otros Gastos " 800.000.—
3— Obras Públicas " 500.000.—

Queda autorizado el Poder Ejecutivo a realizar transferencias entre los parciales mencionados, siempre que no se altere el importe del crédito asignado a la partida principal.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2°, se tomará de los fondos de la ampliación señalada por el artículo 1°, con imputación a la presente ley.

Art. 4° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Ing. JOSE D. GUZMAN
Presidente

JOSE MARIA MUNIZAGA
Vice-Presidente 2° del H. Senado
JUAN CARLOS VILLAMAYOR
Secretario
N. LUCIANO LEAVY
Presidente
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Salta, Octubre 23 de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Pedro J. Peretti

Es Copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

LEY N° 3268

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° — Transfiérese la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (\$ 400.000 m/n), dentro de las partidas globales del Item 1, Gastos en Personal del Anexo E. Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, del Presupuesto General en vigor para 1958, aprobado por decreto ley número 735 del 31 de diciembre de 1957, de acuerdo con el detalle y proporciones que a continuación se expresan:

Del Principal a) Sueldos—	
Prin. 2— Parc. 2 1°	\$ 200.000.—
Del Principal a) Sueldos —	
Prin. 4— Parc. 2 1°	" 200.000.—
Total	\$ 400.000.—
Al Principal a) Sueldos —	
Princ. 1— Parc. 2 1°	\$ 380.000.—
Al Principal a) Sueldos —	
Princ. 8— Parc. 2 3°	" 20.000.—
Total	\$ 400.000.—

Art. 2° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JOSE MARIA MUNIZAGA
Vice-Presidente 2° del H. Senado
JUAN CARLOS VILLAMAYOR
Secretario
N. LUCIANO LEAVY
Presidente
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
Salta, Octubre 23 de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

LEY N° 3269

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a invertir hasta la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 75.000.— m/n.) para la adquisición por compra directa del inmueble de propiedad de la señora Argentina de Mansilla ubicada en la manzana número 7, parcela número 7, partida número 972 de la localidad de Joaquín V. González, para el funcionamiento de la escuela de Manualidades creada por ley n° 3174.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se tomará de rentas generales hasta tanto se incluya en el presupuesto del año 1959.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JOSE MARIA MUNIZAGA
Vice-Presidente 2° del H. Senado
JUAN CARLOS VILLAMAYOR
Secretario
N. LUCIANO LEAVY
Presidente
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, octubre 23 de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Pedro J. Peretti

Es Copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

LEY N° 3270

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° — Créase la Junta de Acción Directa para la Regulación de Precios y Abastecimiento, organismo que dependerá del Poder Ejecutivo.

Art. 2° — La Junta de Acción Directa para la Regulación de Precios y Abastecimientos se encargará conjunta o separadamente, de la compra, transporte, distribución y venta de los artículos de primera necesidad que estime conveniente y de sus derivados, a los efectos de regular sus precios y asegurar el abastecimiento de la población de toda la Provincia.

Art. 3° — La Junta de Acción Directa para la Regulación de Precios y Abastecimiento funcionará bajo la presidencia del Vice-Gobernador de la Provincia y estará integrada por el ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, el Subsecretario de Economía, y Finanzas, y dos miembros que designará el Poder Ejecutivo.— Estos cargos serán de carácter ad-honorem.

Art. 4° — La Junta de Acción Directa para la Regulación de Precios y Abastecimiento propondrá al Poder Ejecutivo la designación del personal indispensable para su funcionamiento, y podrá requerir, de otras reparticiones del Estado, la adscripción del personal auxiliar necesario.

Art. 5° — Facúltase al Poder Ejecutivo a fijar las remuneraciones del personal dependiente de la Junta de Acción Directa para la Regulación de Precios y Abastecimiento, el que será pagado con los recursos de la misma.—

2451

No serán de aplicación, a los efectos de esta ley, la parte dispositiva del presupuesto general de la Provincia y el decreto 930/58, de reglamentación de viáticos y movilidad.

Art. 6º. — A los fines de asegurar la acción ejecutiva, la Junta de Acción Directa para la Regulación de Precios y Abastecimiento organizará su propio sistema contable y de contralor. — A tal efecto llevará, como mínimo, los libros exigidos por el Código de Comercio, con las formalidades que ésta establece, rubricados por el escribano de Gobierno. — No serán de aplicación las disposiciones contenidas en la ley de contabilidad y decreto ley 563 y sus modificatorios, de organización de la Dirección de Suministro del Estado.

Contaduría General de la Provincia, por intermedio de su Departamento de Inspección y con funciones de auditoria sobre libros y comprobantes, ejercerá la supervisión de la contabilidad del organismo que se crea por esta ley.

Art. 7º. — La Junta de Acción Directa para la Regulación de Precios y Abastecimiento envará mensualmente un detalle del movimiento de caja y trimestralmente el balance de comprobación de saldos, a Contaduría General de la Provincia, que será publicado en el Boletín Oficial.

Art. 8º. — La Junta de Acción Directa para la Regulación de Precios y Abastecimiento dictará, dentro de los treinta días de la promulgación de la presente, su reglamento, que será aprobado por el Poder Ejecutivo.

Art. 9º. — Para el cumplimiento de esta ley, incorporase en el presupuesto general de la Administración Pública provincial, en el Anexo C inciso 11, ítem 2, Otros Gastos, la siguiente partida, que se tomará de Rentas Generales:
a) GASTOS GENERALES ... \$ 2.000.000. —

2- Partidas Globales " 2.000.000. —
Gastos para el funcionamiento de la Junta de Acción Directa para la Regulación de Precios y Abastecimientos (Sueldos, Comisiones, honorarios, viáticos, pago de horas extraordinarias, gastos e Inversiones en general, etc) \$ 2.000.000. —

El producido de las operaciones que por la misma se autorizan ingresará en el Cálculo de recursos del Presupuesto general en la siguiente forma: I- Recursos en efectivo- B- Con afectación — b) De origen provincial- 8- Producido Junta de Acción Directa para la Regulación de Precios y Abastecimiento.

Art. 10º. — Declárase de emergencia y de orden público a la presente ley, que tendrá vigencia hasta el 30 de setiembre de 1959.

Art. 11º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez y siete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JOSE MARIA MUÑIZAGA
Vicepresidente 2º del Senado
JUAN CARLOS VILLAMAYOR
Secretario
N. LUCIANO LEAVY
Presidente
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, octubre 23 de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cumpíase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

LEY Nº 3271

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º. Sustitúyense los artículos 66 y 68 de la

ley 2457 (original 1173), orgánica del Poder Judicial, por los siguientes:

Art. 66. — Habrá dos tribunales del trabajo compuesto por tres jueces letrados cada uno. La presidencia de cada tribunal será ejercida durante un año por aquel de sus miembros que el mismo tribunal designe, pudiendo ser reelecto.

Art. 68º. — El presidente tendrá a su cargo la atención del despacho del tribunal, la correspondencia oficial y la superintendencia del personal.

En caso de recusación, excusación o ausencia de cualesquiera de los miembros de un tribunal, éste será integrado por los miembros del otro tribunal, por un sorteo realizado al efecto en cada caso, en su defecto y en orden sucesivo, por los jueces en lo civil y comercial, por los jueces de paz letrado y por los jueces en lo penal, comenzando por el de nominación anterior al que se encuentra en turno y siguiendo en orden inverso al turno.

Art. 2º. — Incorpórase al final del título VII de la ley 2457 (original 1173) el siguiente artículo:

Art. (...) — Los tribunales del trabajo se reunirán en pleno a los fines de unificar jurisprudencia. El plenario se celebrará a solicitud de cualquiera de los tribunales o a petición de alguno de las partes, invocada, en este caso y en forma expresa, la existencia de resoluciones contradictorias de la que surja la necesidad de fijar la interpretación de la ley o doctrina aplicable, a la que los tribunales deberán ajustarse obligatoriamente. En caso de empate, se llamará a integrar el plenario en el orden establecido por el artículo 68.

Art. 3º. — Suprímese del artículo 70 de la ley 2457 (original 1173) modificado por la ley 2784 (original 1506), la parte final: que dice, "... el fiscal del trabajo y asesor del trabajo".

Art. 4º. — Modifícase el primer párrafo del artículo 74 de la Ley 2457 (original 1173), en la siguiente forma:

Habrá dos fiscales, en lo civil, comercial y del trabajo que ejercerán sus funciones ante los juzgados de primera instancia en lo civil y comercial, tribunal del trabajo y juzgado de paz letrados, y les corresponde:

Art. 5º. — Derógase la ley 2230 (original 952) y los artículos 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102 de la ley 2457 (original 1173) y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 6º. — Sustitúyese el artículo 1º de la ley 2231 (original 953), de procedimiento laboral, por el siguiente:

Artículo 1º. — Los tribunales del trabajo conocerán:

- a) En instancia única y en juicio oral y público, de los conflictos jurídicos, individuales que tengan lugar entre empleados y trabajadores, con motivo de prestaciones o contratos de trabajo;
- b) En instancia única y en juicio oral y público, en las demandas de desalojo por restitución de la vivienda, concedida al trabajador, en virtud o como accesorio de un contrato o prestación de trabajo;
- c) En grado de apelación de las sentencias definitivas de los jueces de paz legos de la campaña, en los casos en que éstos tengan competencia para decidir los conflictos previstos en los apartados anteriores y conforme con lo dispuesto en el artículo 2º;
- d) En grado de apelación, de las resoluciones definitivas dictadas por la autoridad administrativa competente, con motivo de la aplicación de sanciones por incumplimiento de las leyes, reglamentos o convenciones colectivas de trabajo o de previsión social;
- e) En única instancia, en lo juicios ejecutivos por cobro de salarios e indemnizaciones que establezcan las leyes a favor del trabajador en aquellos casos en que el título ejecutivo se haya constituido o perfeccionado en la instancia conciliatoria administrativa;

f) En única instancia, en las ejecuciones por cobro de multas impuestas por la autoridad administrativa del trabajo.

Art. 7º. — Sustitúyese en el artículo 2º de la ley 2231 (original 953), las palabras "doscientos" por "mil".

Art. 8º. — Sustitúyense los artículos 5º, 21, y 25 de la Ley Nº 2231 (original 953) por los siguientes:

Art. 5º. — Los jueces del trabajo y sus secretarios y los jueces de paz, en su caso, no podrán ser recusados sin causa. — Regirán para ellos los causales de excusación y recusación establecidas por el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial.

Art. 21º. — La parte vencida será condenada a pagar las costas del proceso e incidentes, aunque no mediare pedido de su contraria, pero podrá ser eximida de ellas mediante justa causa. En este caso el tribunal fundará los motivos de la exención.

Art. 25º. — La instancia conciliatoria estará abierta durante todo el proceso. El presidente del tribunal, de oficio o a pedido común de las partes, fijará audiencia para que se lleve a cabo la conciliación por ante él o cualquiera de los jueces del tribunal. La transacción a que se arriba hará ejecutoria, una vez homologada por el tribunal.

Art. 9º. — Sustitúyese el artículo 27 de la ley 2231 (original 953), modificado por la ley 2575 (original 1297), por el siguiente:

Art. 27º. — Los empleados, obreros, aprendices y sus representantes podrán hacerse representar por mandatario letrado o procurador habilitado para el ejercicio de la procuración, mediante simple carta poder, autenticada la firma por escribano, juez de paz del lugar en que resida o funcionario de la Dirección Provincial del Trabajo, en el caso de los letrados designados por dicha dirección.

Art. 10. — Suprímese del artículo 30 de la ley 2231 (original 953) la parte que dice "y acreditando el requisito de la conciliación ante el fiscal".

Art. 11. — Agréganse al final del artículo 31 de la ley 2231 (original 953) las siguientes palabras: "respecto a las excepciones planteadas".

Art. 12. — Sustitúyense los incisos 3º, 4º, 7º y 9º del artículo 41 de la ley 2231 (original 953), por los siguientes:

Art. 41. —

3º) Las partes, los testigos y los peritos, en su caso, serán interrogados libremente por los miembros del tribunal sin perjuicio de las interrogaciones que pueden hacer las partes;

4º) Luego se concederá la palabra a las partes, por su orden, para que se expidan sobre el mérito de las pruebas;

7º) El tribunal se pronunciará sobre los hechos, apreciando en conciencia la prueba y dictará sentencia a continuación o dentro del quinto día. Para fijar las cantidades que se adduden podrán prescindir de lo reclamado por las partes;

9º) El secretario levantará acta de lo substancial ocurrido en el juicio, consignando lugar y fecha, los comparecientes, los peritos, testigos, haciendo, además, mención de toda otra prueba recibida.

Art. 13. — Sustitúyense los artículos 42 y 43 de la ley 2231 (original 953) por los siguientes:

Art. 42. — La sentencia se dictará por escrito mediante el voto fundado de cada uno de los jueces del tribunal y contendrá la indicación del lugar en que se dicte, el nombre de las partes y el de sus representantes, la cuestión litigiosa en términos claros, los fundamentos y la decisión expresa, positiva y precisa, con arreglo de las acciones deducidas.

Art. 43. — La sentencia podrá ser ejecutada por el mismo tribunal en la forma establecida por el Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial.

Art. 14. — Modifícase el primer párrafo y los incisos a) y b) del artículo 46 de la ley

2231 (original 953), en la siguiente forma:

Art. 46. — Cuando se trate de la aplicación de sanciones por infracción a las leyes del trabajo o convenciones colectivas, el procedimiento ante los tribunales del trabajo será el siguiente:

a) Apoyada la resolución administrativa que impuso la multa, previo pago de esta, se remitirán las actuaciones al Tribunal del Trabajo en turno a la fecha de la resolución apelada. En caso de existir conexión entre el expediente administrativo en que recayó la multa y un juicio del trabajo, será competente el tribunal que haya prevenido primero;

b) El tribunal llamará autos y hasta de tres días perentorios, podrán las partes alegar sobre la legalidad de la resolución recurrida. El tribunal fallará dentro de los quince días, anulando o confirmando.

Art. 15. — Incorpóranse en el capítulo VII de la Ley 2231 (original 953) los siguientes artículos con los títulos que se designan:

Desalojo

Art. (...) — En los casos de promoverse por los empleadores juicios de desalojo de la vivienda o parcela concedidas al trabajador en virtud o como accesorio de un contrato o relación de trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial.

Art. (...) — El lanzamiento no se decretará sin previo depósito o constitución de garantía suficiente por el empleador, a juicio del tribunal, para responder de las obligaciones a su cargo emergentes del contrato o relación de trabajo.

Actos procesales

Art. (...) — Las actuaciones procesales del trabajo tienen el carácter de urgente y los organismos provinciales, municipales y reparticiones autárquicas están obligados a prestar preferente atención y dar pronto despacho a las diligencias que se les encomendare.

Pérdida de jurisdicción

Art. (...) — Cuando transcurridos los plazos para dictar sentencia interlocutoria o definitiva, el tribunal correspondiente no lo hubiera hecho, podrá ser requerido mediante el respectivo pedido de cualquiera de los interesados. Si transcurrido un plazo de cinco días de dicha presentación no se hubiera dictado la sentencia, el secretario certificará el vencimiento y los jueces que no hayan emitido su voto quedarán automáticamente y definitivamente separados de la causa, debiendo procederse a la integración del tribunal en la forma establecida por el artículo 68.

El secretario comunicará tal circunstancia a la Corte de Justicia, la que, previa audiencia del Juez de que se trate, resolverá si hubo causa justificada, sin más recursos. Si no existiera causa justificada, se mandará registrar el antecedente en la foja de servicio del juez.

Cuestiones de competencia

Art. (...) — Las cuestiones de competencia y jurisdicción que se suscitaren ante los tribunales del trabajo, serán dictaminadas por el fiscal civil, comercial y del trabajo, en turno.

Art. 16. — El Poder Ejecutivo dispondrá la publicación del texto ordenado de las leyes 2457 (original 1173), orgánica del Poder Judicial y 2231 (original 953), de procedimiento laboral, estableciendo una nueva numeración de sus artículos sin introducir ninguna modificación, salvo las gramaticales indispensables por el nuevo ordenamiento, e incorporando las disposiciones pertinentes de la presente ley.

Art. 17. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JOSE MARIA MUNIZAGA
Vice-Presidente 2º del H. Senado
JUAN CARLOS VILLAMAYOR
Secretario
N. LUCIANO LEAVY
Presidente
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
Salta, 23 de octubre de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cumpíase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

LEY Nº 3272

POR CUANTO:
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º. — Para inscribirse en la profesión de martillero público, deberán llenarse los siguientes requisitos:

- Los exigidos por el artículo 113 al 121, inclusive, del Código de Comercio;
- Rendir un examen de capacitación profesional, cuyo programa será confeccionado por la Corte de Justicia sobre la base de los siguientes puntos:

I Parte

- Conocimientos de práctica mercantil (Inventario, costos, libros de comercio, asientos, etc.);
- Nociones de derecho constitucional y administrativo;
- Nociones de derecho civil, en especial de derechos reales y contratos;
- Nociones de economía política y finanzas;

II Parte

- Nociones de derecho comercial;
- Ley de quiebras y de martilleros públicos;
- Ley de prendas, hipotecas y ley nacional número 11.867, de transmisión de establecimientos comerciales;
- Código de Comercio, de Procedimientos en lo Civil y Comercial y Penal, en las partes relacionadas al ejercicio de la profesión de martillero público;
- Materia impositiva, Código Fiscal, actividades lucrativas, impuestos inmobiliario, impuesto de selos, etc.

Esta prueba examinatoria deberá rendirse ante la Corte de Justicia y la mesa examinadora estará integrada por los ministros del Tribunal y dos martilleros judiciales, que serán designados por aquel;

- No ser fallido ni concursado civilmente;
- Respaldo al ejercicio de la profesión de martillero con un depósito o caución de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 m.n.) en efectivo o en títulos de la renta pública que se depositará en el Banco Provincial de Salta, o bien por una garantía solidaria que otorgue una persona de reconocida solvencia material y moral, a satisfacción de la Corte de Justicia;
- Ser ciudadano argentino, nativo o naturalizado con no menos de cinco años de residencia en la Provincia;
- Haber aprobado todos los cursos de estudios secundarios, ya sea en colegios nacionales o escuelas nacionales o provinciales de comercio o escuelas normales o industriales de la Nación.

Los requisitos mencionados en los incisos a), c), d) e) y f), deberán ser justificados plenamente ante el juzgado correspondiente, me-

dante la documentación oficial legalizada o información sumaria, según corresponda.

Art. 2º. — El pedido de inscripción para obtener la matrícula de martillero público deberá publicarse mediante edictos durante ocho días en un diario de la localidad y en el Boletín Oficial. Cualquier persona o entidad con personería jurídica, podrá impugnarlo probando que el aspirante no se encuentra en las condiciones exigidas por la ley.

Art. 3º. — Es incompatible con la profesión de martillero público el ejercicio simultáneo de las siguientes profesiones: de abogado, de escribano, de procuradores nacionales o provinciales y de contadores nacionales o provinciales. Los empleados de estos profesionales inscriptos como martilleros, no podrán ser designados para efectuar remates o pericias donde aquellos intervengan directa o indirectamente. No podrán ejercer la profesión de martilleros los funcionarios o empleados públicos ya sean nacionales, provinciales o municipales, en aquellos remates en que sea motivo de la subasta patrimonio de la Nación, Provincia o Municipio.

Art. 4º. — Para ejercer la profesión de martillero público en subastas judiciales, administrativas y/o municipales, además de los requisitos previstos en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente ley, deberán llenarse las siguientes formalidades:

- El ejercicio regular de la profesión durante dos años.
- Inscribirse en el Corte de Justicia, previo pago de la patente o impuesto provincial correspondiente.

Art. 5º. — Hasta el 1º de marzo de cada año, como plazo improrrogable, la Corte de Justicia confeccionará la lista de martilleros judiciales inscriptos de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la presente ley, a los que se asignará un número siguiendo el orden con que haya sido presentado el pedido de inscripción, el que servirá para los efectos del sorteo.

Art. 6º. — A los efectos de los artículos 4º y 7º la Corte de Justicia confeccionará una lista de martilleros, la que se remitirá a los jueces de cada circunscripción judicial y autoridades provinciales y municipales, a los fines de las designaciones respectivas que se hicieren.

Art. 7º. — En todos los remates de carácter judicial y cuando la designación del martillero deba hacerse de oficio, o cuando la parte actora no lo propusiera o las partes no se pusiesen de acuerdo en la propuesta, la designación del martillero actuante se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento: Se tomarán tantas bolillas numeradas como martilleros judiciales hubiere inscriptos, cada una de las cuales corresponderá en su número a que le hubiere sido asignado al martillero a la fecha de su inscripción, tal cual lo prevé el artículo 5º de la presente ley, las que previa revisión y control ante los presentes, serán introducidas en la tómbola que se utilizará para el sorteo.

La designación de martillero por el procedimiento expresado, se hará conocer con no menos de 48 horas de anticipación por medio de un aviso que se colocará en la Secretaría de cada Juzgado, en el que se indicará el día y la hora en que tendrá lugar el mismo. Los números extraídos no entrarán nuevamente en sorteo hasta tanto no lo hayan sido todos los que forman la lista a que se refiere el artículo 5º.

Art. 8º. — El martillero que hubiera sido designado conforme a lo dispuesto en el artículo anterior no podrá renunciar tal designación sin causa plenamente justificada.

Art. 9º. — En caso de pesterarse o prorrogarse la fecha de remate, o suspenderse el mismo definitivamente por orden del juez competente, y la causa no fuere imputable al martillero designado y éste se hubiere posesionado del cargo, tendrá derecho, en cada caso, al reintegro de los gastos efectuados y al cobro de la mitad de la comisión correspondiente, tenien-

dose como base el crédito del capital reclamado, esta comisión u honorarios en ningún caso será inferior a cien pesos moneda nacional (\$ 100.— m.n.). Para las subastas administrativas, municipales y/o particulares deberá tenerse en cuenta la base de la misma o el valor de los bienes, si el remate fuere sin base.

Art. 10.— Cuando se dejare sin efecto, de oficio, la designación del martillero y/o el auto que ordena la subasta, antes de haberse posesionado del cargo, éste será reintegrado a la lista a que se refiere el artículo 7º, dejándose la constancia respectiva por el secretario de la causa. Si el martillero se hubiere posesionado del cargo, no será reintegrado, pero deberá abonarse la mitad, de la comisión, que le corresponda y demás gastos que hubiere efectuado por la misma causa, conforme lo establecido en el artículo anterior.

Art. 11.— Anunciado el remate de varios inmuebles u otros bienes y suspendido por orden del juez u autoridad competente la venta de parte de ellos, cualquiera fuere la causa, el martillero cobrará comisión sobre lo adjudicado y tendrá derecho a la mitad de la comisión sobre lo no rematado, conforme a lo establecido en el artículo 9º.

Art. 12.— En caso de que la subasta no se efectuara por falta de postores, el martillero percibirá la mitad de la comisión, conforme lo establecen los artículos 9º y 11.

Art. 13.— Si la anulación o suspensión del remate fuera imputable al martillero, éste no podrá cobrar los gastos ni comisión alguna y se hará pasible de las costas y demás sanciones previstas por esta ley, sin perjuicio de las sanciones judiciales que por tal causa pudiere corresponderle.

Art. 14.— Para todos los remates judiciales, cualquiera sea la cosa objeto de la subasta, los martilleros están obligados a cumplir boletas numeradas en forma correlativa y selladas por el Juzgado en lo Civil y comercial a cargo del Registro Público de Comercio. Estas boletas se harán por duplicado, correspondiendo la original al comprador y la copia será retenida por el martillero. Asimismo, obligatoriamente deberá hacerse acta de remate; en la misma deberá expresarse nombre y apellido, domicilio y vecindad del comprador, lugar, día, hora, mes y año en que fuera firmada, precio de adjudicación, dejándose constancia de las condiciones de venta y del dinero recibido como seña y a cuenta del precio, medidas, linderos, títulos y nomenclatura catastral, y cualquier otro dato que se considere necesario. Dicho documento será suscrito por el comprador en presencia de dos testigos, certificando el martillero. Tratándose de muebles y/o mercaderías al detalle, se complementará el acta con la planilla de adjudicación firmada por dos testigos. Los martilleros archivarán cronológicamente las copias de las actas del remate.

Art. 15.— Los martilleros presentarán por separado la rendición de cuentas por gastos que se hayan efectuado con motivo de la subasta, adjuntando los comprobantes respectivos y la liquidación a cargo del juicio, independientemente de lo que por concepto de comisión le corresponda. El juez exigirá a las partes actuantes en el juicio, el depósito de las sumas aproximadas para los gastos provenientes de la publicidad de la subasta a efectuarse.

Art. 16.— Queda terminantemente prohibido el uso de las palabras "judicial", "Administrativo" o "Municipal" en el anuncio de remates que no invistan tal carácter.

Art. 17.— Cuando se trata de remates autorizados por particulares, los martilleros tendrán obligación de:

- a) Conocer los títulos de propiedad de los inmuebles o semovientes objeto del remate; las marcas y señales del ganado y su estado sanitario, mediante los certificados respectivos;
- b) Convenir previamente, bajo contrato, con el mandante, las condiciones del remate estipulando los gastos de él mismo y demás cláusulas que garanticen mutuamente

las obligaciones de las partes contratantes;

c) Avisar en las publicaciones y en el acta de la subasta los gravámenes o restricciones que existan sobre el domicilio del bien a venderse.

Art. 18.— Cuando se trate de remates de terrenos a pagar en mensualidades o al contado, los martilleros exigirán previamente los planos respectivos aprobados por autoridades competentes.

Art. 19.— Los martilleros efectuarán los remates empleando el idioma nacional.

Art. 20.— Es obligatoria la colocación, en el lugar del remate, el día que se efectúe el mismo, de una bandera roja que lleve el nombre o iniciales del martillero.

Art. 21.— Los martilleros pueden desempeñar sus cargos de tales, representados por otros martilleros, debiendo en todos los casos efectuarse el remate bajo el nombre del titular, siendo éste el único responsable de los actos de aquél ejerza.

Art. 22.— Los martilleros percibirán como comisión fija, en los remates judiciales, administrativos, municipales y/o particulares la establecida en la siguiente escala:

- a) Por venta de bienes raíces, el 5% (cinco por ciento)
- b) Por venta de hacienda vacuna, yeguarizos, lanares, porcinos, caprinos y reproductores en general, el 8% (ocho por ciento).
- c) Por venta de bienes muebles, mercaderías, derechos y acciones u otros bienes no clasificados en la presente ley, el 10% (diez por ciento).

Art. 23.— Los martilleros públicos quedan legalmente habilitados para:

- a) Practicar tasaciones judiciales, administrativas, municipales y/o particulares de bienes: inmuebles, muebles y semovientes; fondos de comercio, marcas y mercaderías en general, e intervenir en permutas y peritajes de avalúo de toda clase de bienes;
- b) Actuar como intermediarios o rematadores en las transferencias de fondos de comercio y en general en las operaciones que reserva al martillero o rematador la ley número 11.867.

Art. 24.— Las tasaciones y/o peritajes en el orden judicial, administrativo, municipal y/o particular, serán hechas por los profesionales inscriptos en la Corte de Justicia, debiéndose proceder para su designación en la misma forma que lo establece el artículo 7º de la presente ley.

Art. 25.— El martillero que actúe en la venta o transferencia de fondos de comercio no podrá aceptar oposiciones de acreedores que no le sean debidamente notificadas, y deberá agregar la documentación pertinente a su archivo profesional.

Art. 26.— Los martilleros o rematadores percibirán en concepto de honorarios tanto en las designaciones judiciales, administrativas, municipales y/o particulares, lo establecido en la siguiente escala:

- a) Por tasaciones de inmuebles, el 4% (cuatro por ciento);
- b) Por tasaciones de bienes muebles, maquinarias, vehículos, artefactos sanitarios, útiles y enseres, herramientas, aves, libros, alhajas y mercaderías en general u otros bienes no clasificados en la presente ley, el 6% (seis por ciento).

Art. 27.— El martillero que recurriendo a medios ilícitos haga proposiciones particulares sobre el precio de los bienes que subaste, se hará pasible de inhabilitación permanente para ejercer su profesión.

Art. 28.— Queda terminantemente prohibida la realización de subastas a aquéllas personas que carezcan de matrícula y patente correspondiente. La infracción a la presente disposición será penada con una multa de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000.— m.n.), y la suspensión inmediata de la subasta, pudiendo

recurrir a tal fin a la fuerza pública cualquier rematador o entidad social que tenga relación con dicha profesión y que goce de los privilegios de la personería jurídica, sin perjuicio de las demás penalidades establecidas por la presente ley. La Corte de Justicia ejercerá la superintendencia de los actos de los martilleros públicos.

Art. 29.— Las penalidades, sanciones y correctivos que esta ley establece son: amonestaciones, llamados de atención, multas de cien a mil pesos moneda nacional y suspensión y/o inhabilitación de la matrícula.

Art. 30.— Los martilleros que permitieran bajo su nombre actuar a personas sin título habilitante, se harán pasibles de las penas establecidas en la presente ley.

Art. 31.— Los martilleros públicos inscriptos en la matrícula a la fecha de la promulgación de la presente, quedan acogidos a los beneficios de esta ley.

Art. 32.— Oportunamente la Corte de Justicia, en representación del Estado Provincial, otorgará los diplomas correspondientes a los martilleros públicos matriculados hasta el presente y a los que obtuvieran el título profesional en el futuro, previo pago de la suma de quinientos pesos moneda nacional, por derecho a título.

Art. 33.— Queda derogada la ley número 2405 3405 (original 1127) y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 34.— Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez y siete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JOSE MARIA MUNIZAGA
Vice Presidente 2º del H. Senado
JUAN CARLOS VILLAMAYOR
Secretario
N. LUCIANO LEAVY
Presidente
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

FOR TANTO:

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
Salta, 23 de octubre de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cumples, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA
OLBER DOMENICHELLI

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública.

LEY Nº 3273

POR CUANTO:
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º.— Facúltase al Poder Ejecutivo para transferir en dominio a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, a título gratuito y permanente el inmueble ubicado en la calle Juan Martín Leguizamón esquina Ibazeta, Parcela 8- A- Sección G- Manzana 76- Catastro número 12174 de propiedad fiscal.

Art. 2º.— Comuníquese, etc.
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JOSE MARIA BLANC
Vice Presidente 1º del H. Senado
JUAN CARLOS VILLAMAYOR
Secretario
N. LUCIANO LEAVY
Presidente
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 28 de octubre de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúm-
plase, comuníquese, publíquese, insértese
en el Registro de Leves y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

LEY N° 3274

POR CUANTO:
EL SENADO Y LA CAMARA DE DI-
PUTADOS DE LA PROVINCIA DE
SALTA, SANCIONAN CON FUER-
ZA DE LEY:

Art. 1º. — Incúyese en el Plan de Obras Pú-
blicas a realizar en el año 1959 la construc-
ción de edificios destinados a las comisarías
de Bañ y An. General Mosconi, Aguaray y Pro-
fesor Salvador Mazza, departamento San Mat-
tín.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honora-
blí Legislatura de la Provincia de Salta, a los
diez días del mes de octubre del año mil nove-
cientos cincuenta y ocho.

Ing. JOSE D. GUZMAN

Presidente

JUAN CARLOS VILLAMAYOR

Secretario

N. LUCIANO LEAVY

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 28 de octubre de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúm-
plase, comuníquese, publíquese, insértese
en el Registro de Leves y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Pedro J. Peretti

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETOS DEL PODER
EJECUTIVO

DECRETO N° 3040-A.

Salta, Octubre 23 de 1958.

Visto el pedido interpuesto por el doc-
tor Arturo Oñativia, solicitando autoriza-
ción para viajar a Buenos Aires, donde
realizará gestiones vinculadas al Instituto
del Bocio, en lo que se refiere al equi-
po de Yodo Radioactivo, actualmente en
trámite en la Presidencia de la Nación;

Atento a las actuaciones producidas y
a lo manifestado por el titular de la Car-
tera del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º. — Designase en Misión Ofi-
cial durante los días 21, 22 y 23 de oc-
tubre del año en curso, al doctor Artu-
ro Oñativia, Director del Instituto del Bo-
cio, dependiente del Ministerio de Asun-
tos Sociales y Salud Pública, para que en
la ciudad de Buenos Aires realice gestio-
nes vinculadas con la provisión del equi-
po de Yodo Radioactivo con destino al
mencionado Instituto.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese
en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

Es Copia:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 3041-A.

Salta, Octubre 23 de 1958.

—Visto el pedido de licencia extraor-
dinaria formulada por el doctor Oscar
Cornejo Solá —Jefe del Servicio de Ra-
yos X del Hospital del Milagro—, para
concurrir al VI Congreso Interamericano
de Radiología a realizarse en la ciudad
de Lima (Perú); y

Considerando:

Que es propósito del Poder Ejecutivo
conceder dicha licencia con goce de suel-
do, y a la vez designar al doctor Oscar
Cornejo Solá representante del Ministe-
rio de Asuntos Sociales y Salud Pública,
ante el mencionado Congreso, con el fin
de recoger las experiencias que puedan
redundar en beneficio de los servicios de
la especialidad existentes en esta Provin-
cia;

Por ello, atento a lo dispuesto en Me-
morandum N° 194 y a lo informado por
la Oficina de Personal, del Ministerio del
rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º. — Concédese licencia extraor-
dinaria, con goce de sueldo, con anterio-
ridad al día 20 de octubre en curso, y
por el término de treinta (30) días, al
Oficial 4º —Jefe del Servicio de Rayos
X del Hospital del Señor del Milagro—
doctor Oscar Cornejo Solá, para que pue-
da asistir al VI Congreso Interamerica-
no de Radiología a realizarse en la ciu-
dad de Lima (Perú).

Art. 2º. — Designase Representanta
del Ministerio de Asuntos Sociales y Sa-
lud Pública, ante el VI Congreso Intera-
americano de Radiología a realizarse en
la ciudad de Lima (Perú), al doctor Os-
car Cornejo Solá —Médico Radiólogo—
debiendo el mismo a su regreso elevar
un informe del desarrollo de los temas
tratados en dicho Congreso.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese
en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor, Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 3042-A.

Salta, Octubre 23 de 1958.

—Visto las necesidades que se regis-
tran en diversos Servicios Asistenciales,
dependientes del Ministerio del rubro,
atento a lo manifestado por Oficina de
Personal y Dirección de Administración
de ese Departamento de Estado,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º. — Reconócense los servicios
prestados por el señor Eusebio Báez —L.
E. N° 7.219.031, en la categoría de Au-
xiliar Mayor, Chófer del Hospital "San-
ta Teresita", de Cerrillos, durante el tiem-
po comprendido desde el 20 de setiem-
bre hasta el 20 de octubre, inclusive, del
año en curso; debiendo atenderse esta
erogación con imputación al Anexo E,
Inciso 1, Item 1, Principal a) 4, Parcial
2) 1 de la Ley de Presupuesto en vigen-
cia.

Art. 2º. — Designase, a partir del día
21 de octubre del año en curso, Auxiliar
Mayor, Chófer del Hospital "Santa Tere-
sita", de Cerrillos, al señor Eusebio Báez
L. E. N° 7.219.031, en la vacante exis-
tente en Presupuesto.

Art. 3º. — Designase, a partir de la
fecha del presente Decreto, Auxiliar 5º,
Mucama, del Hospital "El Carmen", de
Metán, a la señora Lucrecia Matorras
de Rivadeneira —L. C. N° 3.023.286,
en la vacante por ascenso de la señora
Gloria Norry de Matorras.

Art. 4º. — El gasto que demande el
cumplimiento de los artículos 2º y 3º del
presente Decreto, se atenderá con impu-
tación al Anexo E, Inciso 1, Item 1, Prin-
cipal a) 4, Parcial 1 de la Ley de Presu-
puesto en vigencia.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insértese
en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

Es Copia:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 3043-A.

Salta, Octubre 23 de 1958.

—Visto la necesidad de designar una
persona encargada de Coordinar con el
Ministerio de Trabajo y Previsión de la
Nación, la forma de realizar las eleccio-
nes de autoridades sindicales a llevarse
a cabo en el próximo mes de noviembre
y atento a lo dispuesto en Memorandum
N° 109 de la Subsecretaría de Asuntos
Sociales,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º. — Designase en Misión Ofi-
cial al señor Santiago S. Torrego y Dr.
Victor José Martorell —Subsecretario de
Asuntos Sociales y Asesor Letrado de la
Dirección Provincial del Trabajo, respec-
tivamente—, a fin de que los mismos se
trasladen a la Capital Federal, durante
los días 18 a 28 de octubre en curso,
para coordinar con el Ministerio de Tra-
bajo y Previsión de la Nación, la forma
de realizar las elecciones de autoridades
sindicales a llevarse a cabo en el próxi-
mo mes de noviembre.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese insértese
en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

Es Copia:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO N° 3044-A.

Salta, Octubre 23 de 1958.

—Visto la vacante existente y tenien-
do en cuenta las necesidades del Servi-
cio;

Atento a lo manifestado por Oficina
de Personal y Dirección de Administra-
ción del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º. — Designase a partir de la
fecha del presente Decreto, Auxiliar 5º,
Aux. Administrativo de la Dirección Pro-
vincial del Trabajo, al señor Jorge H.
Zinny, L. E. N° 6.497.727, en la vacan-
te por ascenso de la señora Marta San
Millán de San Millán.

Art. 2º. — El gasto que demande el
cumplimiento de lo dispuesto precedente-
mente, se atenderá con imputación al An-
exo E, Inciso 1, Item 1, Principal a) 1, Par-
cial 1 de la Ley de Presupuesto en vigen-
cia.

Art. 3º. — Comuníquese publíquese, insértese
en el Registro Oficial y archívese

BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

Es Copia:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO N° 3045-A.

Salta, Octubre 23 de 1958.

—Visto los certificados de licencias
por maternidad expedidos por el Servi-
cio de Reconocimientos Médicos y Licen-
cias, a favor de diversas empleadas del
Ministerio del rubro y atento a lo infor-

mado por la Oficina de Personal del mismo,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 6 de julio del corriente año, a la Auxiliar Principal — Partera de Molinos — Sra. Socorro Rearte de Pastrana — L. C. N° 1.637.135—; de acuerdo a lo que establece el art. 24º del Decreto Ley N° 622.

Art. 2º. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 11 de junio del corriente año, a la Auxiliar Mayor del Ministerio del rubro, señora Lorenza Sales de Tangilevich — L. C. N° 9480331; de acuerdo a lo que establece el art. 24º del Decreto Ley N° 622.

Art. 3º. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 21 de junio del corriente año, a la Auxiliar 5º del Hospital del Señor del Milagro, doña Juana Antonia Chacana — L. Cívica N° 1.261.241—; de acuerdo a lo que establece el art. 24º del Decreto Ley N° 622.

Art. 4º. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 7 de julio del corriente año, a la Auxiliar 5º, Enfermera de Consultorio de Barrio — señora Audelina Miranda de Mercado — L. C. N° 1.630.995—; de acuerdo a lo que establece el Art. 24º del Decreto Ley N° 622.

Art. 5º. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 9 de julio del corriente año, a la Auxiliar 5º del Hospital del Señor del Milagro, doña Martha Arena L. C. — N° 2.960.051—; de acuerdo a lo que establece el Art. 24º del Decreto Ley N° 622.

Art. 6º. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 10 de julio del corriente año, a la Auxiliar 5º — Mucama del Instituto del Bocio — señora Blanca Esperanza de Amaya — Libreta C. N° 1.637.878—; de acuerdo a lo que establece el art. 24º del Decreto Ley N° 622.

Art. 7º. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 16 de julio del corriente año, a la Aux. 5º, Partera del C. V. R., señora Angela M. Pardo de Sava — L. C. N° 9.486.040—; de acuerdo a lo que establece el Art. 24º del Decreto Ley N° 622.

Art. 8º. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 21 de julio del corriente año, a la Administradora del Hospital de Cerrillos, señora María Antonia Sánchez de Jora — L. C. N° 9466798 de acuerdo a lo que establece el Art. 24º del Decreto Ley N° 622.

Art. 9º. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 28 de julio del corriente año, a la Auxiliar 5º, Enfermera de Consultorio de Barrio — señora Audelina Miranda de Mercado; de acuerdo a lo que establece el Art. 24º del Decreto Ley N° 622.

Art. 10. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 29 de julio del corriente año, a la Auxiliar 3º de la Asistencia Pública, señora Rosa A. de Moreno — L. C. N° 9.490.798—; de acuerdo a lo que establece el Art. 24º del Decreto Ley N° 622.

Art. 11. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 4 de Agosto del

corriente año, a la Aux. 3º — Enfermera de la Asistencia Pública — señora Constancia Chaile de Figueroa — L. C. N° 3.026.347—; de acuerdo a lo que establece el Art. 24º del Decreto Ley N° 622.

Art. 12. — Concédense cuarenta y dos días de licencias por maternidad, con anterioridad al día 12 de agosto del corriente año, a la Auxiliar 5º del Hospital del Milagro, señora Amalia N. de Parraga — L. C. N° 9.490.192—; de acuerdo a lo que establece el Art. 24º del Decreto Ley N° 622.

Art. 13. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 14 de agosto del corriente año, a la Auxiliar 5º del Hospital del Milagro, señora Fanny A. de Cendan — L. C. N° 3.219.673—; de acuerdo a lo que establece el Art. 24º del Decreto Ley N° 622.

Art. 14. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 17 de agosto del corriente año, a la Auxiliar 5º — Enfermera del Hospital del Milagro — señora Juana García de Pérez — Libret. Cív. N° 1.638.247—; de acuerdo a lo que establece el Art. 24º del Decreto Ley N° 622.

Art. 15. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 17 de agosto del corriente año, a la Auxiliar 5º del Hospital del Milagro, doña Petrona Renfiges L. C. N° 3.024.087—; de acuerdo a lo que establece el Art. 24º del Decreto Ley N° 622.

Art. 16. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 17 de agosto del corriente año, a la Auxiliar Principal — Enfermera del Hospital del Milagro — señora Zoila Castillo de Solaligue — L. C. N° 9.462.817—; de acuerdo a lo que establece el Art. 24º del Decreto Ley N° 622.

Art. 17. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 18 de agosto del corriente año, a la Auxiliar 5º del Hospital del Milagro, señora Berta C. de Zalazar — L. C. N° 1.629.479; de acuerdo a lo que establece el Art. 24º del Decreto Ley N° 622.

Art. 18. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 18 de agosto del corriente año, a la Auxiliar 4º (adscripta al Registro Civil), señora Marta Elena Tagano de Barbarán — L. Cívica N° 1.687.670—; de acuerdo a lo que establece el Art. 24º del Decreto Ley N° 622.

Art. 19. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 19 de agosto del corriente año, a la Auxiliar Mayor del Ministerio del rubro, señora María Esther Lafuente de Sánchez — L. Cívica N° 3.025.757—; de acuerdo a lo que establece el Art. 24º del Decreto Ley N° 622.

Art. 20. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 20 de agosto del corriente año, a la Auxiliar 5º del Instituto del Bocio, señora Antonia A. de Coppa — L. C. N° 9.495.598—; de acuerdo a lo que establece el Art. 24º del Decreto Ley N° 622.

Art. 21. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 20 de agosto del corriente año, a la Auxiliar 4º — Cocinera del Hospital del Milagro — señora Victoria M. de Aquino — L. C. N° 0.658.675—; de acuerdo a lo que establece el Art. 24º del Decreto Ley N° 622.

Art. 22. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 23 de agosto del corriente año, a la Auxiliar 5º — Mucama del C. V. R. M. — señora Haydee Yolanda Copa de Mamani — L. C. N° 4.386.529—; de acuerdo a lo que establece el Art. 24º del Decreto Ley N° 622.

Art. 23. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 29 de agosto del corriente año, a la Auxiliar 5º — Enfermera de la Asistencia Pública — señora Blanca Alderete de Portal — L. Cívica N° 1.257.681—; de acuerdo a lo que establece el Art. 24º del Decreto Ley N° 622.

Art. 24. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 30 de julio del corriente año, a la Auxiliar 5º del Hospital del Milagro, señora Teresa Galián de Gómez — L. C. N° 3.234.866—; de acuerdo a lo que establece el Art. 24º del Decreto Ley N° 622.

Art. 25. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO N° 3046-A.

Salta, Octubre 23 de 1958.

—Visto que por Memorandum N° 201, de fecha 22 del corriente, se solicita la designación en comisión al Director de la Vivienda, señor Eduardo Larrán, para que el mismo se traslade a la vecina ciudad de Tucumán, a fin de estudiar en la Caja Popular de Ahorro, de esa ciudad, el funcionamiento y estructuración de la misma, con la finalidad de aplicarlo en una Institución Crediticia similar a crearse en esta Provincia, Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º. — Designase en comisión por el término de cuatro días a partir de la fecha del presente Decreto, al Director de la Vivienda, señor Eduardo Larrán, L. E. N° 7.211.869— a fin de que se traslade a la vecina ciudad de Tucumán para estudiar en la Caja Popular de Ahorro, de esa ciudad, el funcionamiento y estructuración de la misma, con la finalidad de aplicarlo en una Institución Crediticia similar a crearse en esta Provincia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

Es Copia:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO N° 3047-A.

Salta, Octubre 23 de 1958.

—Visto el pedido de subsidio formulado por las autoridades del Hogar Pan de los Pobres "San Antonio", de esta ciudad, a fin de sufragar diversos gastos de manutención y atención de las ancianas que el mismo alberga; y

Considerando:

Que es propósito del Gobierno de la Provincia concurrir con su aporte económico a todas las instituciones que como la nombrada cumple una meritoria obra de bien social, albergando a numerosas ancianas carentes de familiares y de recursos económicos para su subsistencia;

Por ello, atento a lo dispuesto por el Ministerio del rubro en Memorandum N° 191 y a lo informado por la Dirección de Administración del mismo,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Concédese un subsidio en la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 1.500.—) m/n., mensuales, con anterioridad al 1° de enero y hasta el 31 de octubre del corriente año, al Hogar Pan de los Pobres "San Antonio", de esta ciudad, el que deberá liquidarse a la orden de la Presidenta de la citada institución, señora Clara Niño de Chavarría, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a fin de que el mismo pueda sufragar gastos de manutención y atención de las ancianas que alberga.

Art. 2°.— Por Tesorería General pre via intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de Quince mil pesos moneda nacional (\$ 15.000.—) m/n., con cargo de oportuna rendición de cuentas, para que ésta a su vez proceda a hacer efectivo el subsidio otorgado por el artículo anterior debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inc. 1, Item 2, Principal c) 1, Subsidios y Subvenciones— Parcial 1 "Acción Social" de la Ley de Presupuesto en vigencia— Ejercicio 1958.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO N° 3048.E.

Salta, Octubre 23 de 1958.
Expte. N° 4321/57.

—Visto que el señor Santos M. Tello solicita ser reincorporado en el cargo que ocupaba en la ex—Dirección General de la Vivienda, hasta el 28 de abril de 1956;

Atento a que dicho cargo se halla actualmente ocupado y a que sólo se encuentra disponible la vacante dejada por el obrero jornalizado, don Asencio Quiñones, de Dirección de Arquitectura de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Designase al señor Santos M. Tello obrero jornalizado de Dirección de Arquitectura de la Provincia, con un jornal diario de \$ 48.— m/n. m/n., a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.

Art. 2°.— Los Haberes que devengue el señor Tello serán atendidos con fondos de la partida Global que preve el presupuesto vigente para Dirección de Arquitectura de la Provincia— Personal Obrero y de Maestranza.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO N° 3049.A.

Salta, Octubre 23 de 1958.
Expte. N° 29.207/58.

—Visto en estas actuaciones la nota cursada por el Director del Hospital de San Antonio de los Cobres, doctor Oscar V. Casquil, mediante la cual solicita se lo autorice a invertir la suma de

\$ 70.000.— m/n. en la construcción de un muro lindante y de circunvalación en el citado nosocomio;

Teniendo en cuenta las argumentaciones expuestas por el mencionado facultativo y atento a lo manifestado por Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase al Director del Hospital de San Antonio de los Cobres doctor Oscar V. Casquil, a efectuar los trabajos de reparación presupuestados por el señor Roberto de los Ríos, en la suma de Setenta mil pesos moneda nacional (\$ 70.000.—) m/n., a reanuzarse en el inmueble perteneciente a la Provincia y destinado al Hospital de la citada localidad.

Art. 2°.— Acéptase el pliego de especificaciones de trabajos presentados por el señor Roberto de los Ríos, en la cantidad de Setenta mil pesos moneda nacional (\$ 70.000.—) m/n., dejando de bidamente establecido que el trabajo de mención, debe ser recibido de conformidad al aludido pliego por el señor Director del Hospital de San Antonio de los Cobres, Dr. Oscar V. Casquil.

Art. 3°.— Contaduría General de la Provincia, por intermedio de Tesorería General, liquidará a favor de la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la cantidad de Setenta mil pesos moneda nacional (\$ 70.000.—) m/n., para que ésta a su vez, lo haga efectivo al señor Director del Hospital de San Antonio de los Cobres doctor Oscar V. Casquil, para la ejecución de los trabajos indicados en el pliego de especificaciones que obra en estas actuaciones.

Art. 4°.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Anexo E, Inciso 1, Item 2, Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 9 "Conservación de Inmuebles" del Presupuesto Ejercicio 1958.

Art. 5°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:
LINA BIANCHI DE LOPEZ
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 3050.G.

Salta, Octubre 23 de 1958.
Expte. N° 9443/58.

—Visto la nota n° 794 "C" elevada por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria con fecha 21 del corriente mes, y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Déjase sin efecto el Decreto N° 2599— de fecha 29 de setiembre ppdo., mediante el que se designaba al señor Rosario Sánchez, en razón de que el causante no se presentó a tomar ser vicio, pese a las reiteradas citaciones que se le hicieron al respecto, en su carácter de Soldado de Cuerpo de Guardia Cárcel.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 3051.G.

Salta, Octubre 23 de 1958.
Expte. N° 9419/58.

—Visto lo solicitado por el señor Director de Aeronáutica Provincial, en nota n° 408, del 20/10/58; a fin de que se

lo autorice a viajar hasta la ciudad de Buenos Aires con el objeto de concretar las tramitaciones tendientes a lograr la entrega del avión bimotor Piper Apache, ante la firma adjudicataria señores Ronchetti, Razzetti y Cía.; y en atención a que dicho viaje podría combinarse en el avión Cessna 180 de dicha Dirección con juntamente con el piloto Delucia que viaja también con igual destino a efectos de someterse al examen psicofisiológico,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el viaje que debe realizar hasta la ciudad de Buenos Aires, en comisión de servicios y con la finalidad precedentemente expuesta, el señor Director de Aeronáutica Provincial, don Ciro Rico; y por el tiempo que determine su cometido; debiendo la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, liquidarle el importe correspondiente a viáticos, con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 3052.G.

Salta, Octubre 23 de 1958.
Expte. N° 9446/58.

—Vista la nota n° 797 "C" elevada por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria con fecha 22 del corriente mes y atento a lo solicitado en la misma;

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Suspéndese, a partir del día 22 del corriente mes, y por el término de quince (15) días, al Celador de la Guardia Interna (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa), dependiente de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, señor Juan Yampa, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 12° inciso d) del Reglamento de la citada Repartición, y por haber faltado a su ser vicio sin aviso ni causa justificada los días 19 y 20 del corriente mes, siendo el causante reincidente en faltas de esa naturaleza, como así también en las de disciplina que atentan al normal desenvolvimiento de la División de Seguridad y Defensa del Establecimiento.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 3053.G.

Salta, Octubre 23 de 1958.
Expte. N° 8257/57.

—Visto el presente expediente mediante el cual el señor Carlos Bombelli en su carácter de Presidente del Directorio de la "Sociedad Argentina Líneas Transportes Aéreos Sociedad Anónima Industrial y Comercial" de esta ciudad, solicita la aprobación de la reforma introducida en su Estatuto Social;

Por ello; atento a lo informado por la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, a fs. 5 y 6, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase la reforma del Estatuto Social, de la Sociedad Argenti-

na Líneas Transportes Aéreos Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de esta ciudad, la que ya fué aprobada en Asamblea General Extraordinaria realizada el día 25/9/58, según constancia de Acta agregada a las presentes actuaciones.

Art. 2º. — Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija el Decreto Ley Nº 361/56 — de conformidad al texto de la misma.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 3054-G.

Salta, Octubre 23 de 1958.
Expte. Nº 9300/58.

—Visto el presente expediente relacionado con el pedido de libertad condicional solicitado por el penado Ramón Alberto Herrera, quien se encuentra condeñado a sufrir la pena de cinco años de prisión por sentencia recaída con fecha 25/11/57 — en causa Nº 23.896 (fs. 44147 del Expediente Nº 25.530); y.

CONSIDERANDO:

Que el causante fué favorecido con la conmutación de pena por decreto Nº 1046 — del 8/7/58, la que quedó reducida a cuatro años y seis meses de prisión; y teniéndose en cuenta que fué alojado en el Penal desde el día 14/7/55, le resta a la fecha para cumplir la sentencia impuesta, un año, dos meses y veintinueve días;

Que el referido penado, condenado a prisión por autor responsable de los delitos de robos reiterados, ha observado en el Penal durante el tiempo de reclusión, una conducta ejemplar que lo muestra totalmente readaptado y que su pedido de libertad considerado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, se justifica aún más, por el estado actual del recurrente, pues padece de anormalidad mental sufriendo angustia y disforia que configuran una neurosis reaccional o de situación, según lo acredita el facultativo en su informe de fs. 4.

Que haciendo lugar a su pedido de libertad es posible que el penado Herrera recupere su salud y al reponerse de su salud y al reponerse de su enfermedad pueda estar en condiciones de rehacer su vida nuevamente, reivindicándose a la sociedad;

Por todo ello; atento a lo resuelto por la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, a fs. 9110 y a lo informado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria.

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Indúltese la pena de Un año, Dos meses y Veintinueve días, que le resta por cumplir de la sentencia impuesta, al penado Ramón Alberto Herrera, en mérito a lo considerado precedentemente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 3055-G.

Salta, Octubre 23 de 1958.
Expte. Nº 9418/58.

—Visto lo solicitado por la Dirección de Aeronáutica Provincial, en nota n°

407/58; a fin de que se autorice el viaje que debe realizar hasta la ciudad de Buenos Aires, el piloto de la repartición don Reynaldo Delucia, quien debe trasladarse a efectos de someterse ante una Junta Médica para aprobar el examen psicofisiológico de conformidad a Reglamentaciones vigentes y que lo habilitará para ejercer nuevamente la actividad de vuelo por el término de un año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase el viaje que debe realizar hasta la ciudad de Buenos Aires, el Piloto de la Dirección de Aeronáutica Provincial, don Reymundo Delucia, en comisión de servicio y con el propósito de someterse al examen psicofisiológico que exigen las reglamentaciones en vigencia; debiendo la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, liquidarle el importe correspondiente a viáticos con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 3056-G.

Salta, Octubre 23 de 1958.

—Debiendo ausentarse a la Capital Federal S. S. el Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, a los efectos de asistir en representación de esta Provincia a la reunión de Ministros de Educación de Provincias convecada por el Ministerio de Educación y Justicia, de la Nación,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

Art. 1º. — Pónese en posesión de la Cartera de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, al señor Sub-Secretario del citado Ministerio don Olber Domenicelli, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 3057-G.

Salta, Octubre 24 de 1958.
Expte. Nº 9335/58.

Por el presente expediente la Dirección Provincial de Turismo y Cultura solicita se considere la posibilidad de disponer el refuerzo de las partidas asignadas a su presupuesto, tomando de los fondos del Crédito Adicional; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia, a fs. 2,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Dispónese la transferencia de la suma de Ochenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 83.500 m/n.), a tomarse del Anexo I, Inciso I, Créditos Adicional— Principal a)1, Parcial 2)1— para reforzar las siguientes partidas:

Principal b)1, Parcial 1, "Adquisiciones varias"	\$ 20.000.—
Principal b)1, Parcial 4, "Elementos p. bibliotecas"	3.500.—
Principal c)1, Parcial 3, "Fomento"	60.000.—

partidas éstas del Anexo D, Inciso VI,

Otros Gastos, y comprendidas en la Orden de Disposición de Fondos Nº 27, del Presupuesto vigente.

Art. 2º. — Déjase establecido que la Orden de Disposición de Fondos Nº 27, queda ampliada en la suma de \$ 83.500 m/n. (Ochenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional).

Art. 3º. — El presente decreto deberá ser refrendado por S. S. el Señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Olber Domenicelli
Ministro Interino de Gobierno
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 3058-G.

Salta, Octubre 24 de 1958.
Expte. Nº 9417/58.

Por el presente expediente el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicita se contemple la posibilidad de disponer la transferencia del Crédito Adicional, para reforzar partidas asignadas a su presupuesto; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia, a fs. 2,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Dispónese la transferencia de la suma de Ciento veintitres mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 123.500 m/n.) a tomarse del Anexo I, Inciso I, Crédito Adicional, Principala) 1, Parcial 2)1, para reforzar las siguientes partidas:

Principal a)1— Parcial 1, "Adhesiones"	\$ 5.000.—
Principal a)1— Parcial 13, "Conserv. vehículos"	31.000.—
Principal a)1— Parcial 23, "Gastos Generales a clasif."	20.000.—
Principal a)1— Parcial 37, "Servicio desayuno"	2.000.—
Principal a)1— Parcial 40, "Viáticos y movil."	15.000.—
	<hr/>
	\$ 73.000.—
Principal b)1— Parcial 1, "Adquisiciones varias"	\$ 500.—
	<hr/>
Principal c)1— Parcial 3, "Fomento (Subsidio)"	\$ 50.000.—

partidas éstas del Anexo D, Inciso I, Otros Gastos, y comprendidas en la Orden de Disposición de Fondos Nº 11— del Presupuesto vigente.

Art. 2º. — Déjase establecido que la Orden de Disposición de Fondos Nº 11, queda ampliada en la suma de \$ 123.500 m/n. (Ciento veintitres mil quinientos pesos moneda nacional).

Art. 3º. — El presente decreto deberá ser refrendado por S. S. el Señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Olber Domenicelli
Ministro Interino de Gobierno

Pedro J. Peretti

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 3059-G.

Salta, Octubre 24 de 1958.
Expte. N° 9416/58.

—Visto el presente expediente median-
te el cual la Secretaría General de la
Gobernación solicita se considere la po-
sibilidad de reforzar las partidas asigna-
das a su presupuesto; y atento a lo infor-
mado por la Contaduría General de la
Provincia, a fs. 2.

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Dispónese la transferencia de la suma de Doscientos dieciséis mil cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 216.400 m.n.), a tomarse del Anexo 1, Inciso 1, Crédito Adicional, Principal a) 1, Parcial 211, para reforzar las siguientes partidas:	
Principal a) 1— Parcial 6, "Combustibles y lubricantes" \$	20.000.—
Principal a) 1— Parcial 7, "Comunicaciones" \$	28.700.—
Principal a) 1— Parcial 11, "Conserv. moblaje y art." \$	700.—
Principal a) 1— Parcial 13, "Conserv. vehículos" \$	40.000.—
Principal a) 1— Parcial 23, "Gastos Generales a clasificar" \$	30.000.—
Principal a) 1— Parcial 35, "Seguros Accid. trabajo" \$	19.000.—
Principal a) 1— Parcial 37, "Servicio de desayuno" \$	2.000.—
Principal a) 1— Parcial 39, "Útiles, libros, impresiones" \$	4.000.—
Principal a) 1— Parcial 40, "Viáticos y mov." \$	50.000.—
	\$ 194.400.—
Principal b) 1— Parcial 1, "Adquisiciones varias" \$	12.000.—
Principal c) 1— Parcial 3, "Fomento (Subsidio)" \$	10.000.—

partidas éstas del Anexo B, Inciso 1, Otros Gastos— y comprendidas en el Orden de Disposición de Fondos N° 15— del Presupuesto vigente.

Art. 2°.— Déjase establecido que la Orden de Disposición de Fondos N° 15— queda ampliada en la suma de \$ 216.400 m.n. (Doscientos dieciséis mil cuatrocientos pesos moneda nacional).

Art. 3°.— El presente decreto deberá ser refrendado por S. S. el Señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Olber Domenichelli
Ministro Interino de Gobierno

PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 3060-G.

Salta, Octubre 24 de 1958.

—Habiendo terminado en favor de la Provincia de Salta, el juicio reivindicatorio que por la finca y Hotel Termas de Rosario de la Frontera mantenía el Gobierno con la firma Francisco Stekart; y Considerando:

Que ha llegado la oportunidad de trans-
formar la vieja fisonomía del estableci-
miento termal que cuenta para su presti-
gio con una de las mejores aguas mine-
rales del mundo por su propiedades cu-
rativas;

Que para el turismo tanto nacional co-
mo internacional, es necesario brindarle
un hotel que le satisfaga por su como-
didad y confort;

Que a la par del gran hotel debe pro-
penderse a la edificación privada con el
parcelamiento de parte del inmueble;

Que debe ser motivo de particular pre-
ocupación la ampliación y modernización
del establecimiento, para la producción
y envase en gran escala, de la acredita-
da y ya famosa agua "Palau";

Que para llevar a la realidad tales
proyectos es necesario planificar racio-
nalmente, recogiendo todas las sugestio-
nes útiles, para que el futuro establecien-
to termal sea de real provecho para la
Provincia y constituya una indudable
atracción para el turismo;

Por todo ello;

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Designase una Comisión
ad-honorem, para que estudie y planifi-
que, considerando proyectos y leyes dicta-
das que sirvan para el futuro destino de
la finca y Hotel—Termas de Rosario de
la Frontera, informando al Poder Ejecu-
tivo dentro de los sesenta días las conclu-
siones a que arribara, para dictar después
con intervención legislativa, el destino que
se le dará a esa propiedad de la Provin-
cia.

Art. 2°.— Para el mejor cumplimen-
to de lo dispuesto en el artículo anterior
la Comisión podrá solicitar el asesoramien-
to de personas y organismos especializa-
dos.

Art. 3°.— Formarán parte de la Co-
misión mencionada, el señor Vice— Go-
bernador de la Provincia; Ministro de Go-
bierno, Justicia é Instrucción Pública; Sub-
Secretario de Economía y Finanzas; Dipu-
tado Provincial, Escribano Roberto Díaz;
Jefe del Cuerpo de Abogados del Estado
Dr. Ramón D'Andrea y Presidente de
la Contaduría General de la Provincia.

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese
en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Olber Domenichelli
Ministro Interino de Gobierno

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 3061-E.

Salta, Octubre 24 de 1958.
Expte. N° 3867/58.

—Visto que Administración General
de Aguas de Salta, mediante resolución
N° 1496, del 13 del corriente, solicita
de conformidad con las disposiciones del
art. 93 del Código de Aguas, enajenar
al Instituto Provincial de Seguros, una ca-
mioneta marca Ford, modelo 1946, mo-
tor N° 99—A—1230928, de su propie-
dad, en la suma de \$ 140.000.—,
Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase a Administra-
ción General de Aguas de Salta, para ena-
jenar al Instituto Provincial de Seguros
una camioneta de su propiedad marca
Ford, modelo 1946, motor N° 99—A—
1230928, en la suma de \$ 140.000.—
m.n.

Art. 2°.— Comuníquese publíquese insértese
en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Pedro J. Peretti

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO N° 3062-E.

Salta, Octubre 24 de 1958.
Expte. N° 3902/58.

—Visto la vacante producida por re-
nuncia del señor Pablo Oscar Olivares al
cargo de Encargado de Destacamento Fo-
restal de 1ª Categoría, dependiente de
la Dirección de Bosques y Fomento Agro-
pecuario de la localidad de Joaquín V.
González; y atento a lo solicitado por
la mencionada repartición y a las necesi-
dades del servicio,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Designase Encargado de
Destacamento Forestal de 1ª Categoría,
con asiento en la localidad de Joaquín V.
González, dependiente de la Dirección de
Bosques y Fomento Agropecuario al se-
ñor Ramón Villagra, L. E. N° 3.920.627
Clase 1900 con la asignación mensual de
\$ 2.300.— m.n.

Art. 2°.— El personal designado pre-
cedentemente deberá dar cumplimiento
a lo establecido por el decreto N° 4673/
56 y posteriormente llenar los requisitos
correspondientes ante Contaduría Gene-
ral y Caja de Jubilaciones y Pensiones
de la Provincia.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese
en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO N° 3063-G.

Salta, Octubre 27 de 1958.
Expte. N° 8516/58.

—Vistas las presentes actuaciones, y
atento a la observación formulada por Co-
ntaduría General de la Provincia a fs. 8
de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Rectifícase el Decreto N°
2167— de fecha 4 de setiembre ppdo.,
por el que se concedía licencia extraordi-
naria sin goce de sueldo, por el término
de veintiseis días, a la Auxiliar 3° de la
Dirección General de Inmuebles adscripta
a la Dirección General de Registro Civil
señora Valentina Rosales de Vega, deján-
dose establecido que la licencia es a par-
tir del 6/VIII/58, y no como se consigna
en el mencionado decreto.

Art. 2°.— El presente decreto debe-
rá ser refrendado por S. S. el señor Minis-
tro de Economía, Finanzas y Obras Pú-
blicas.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese
en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Olber Domenichelli

Ministro Interino de Gobierno

PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 3064-A.

Salta, Octubre 27 de 1958.
Expte. N° 29.274/58.

—Vistos en estas actuaciones el Con-
trato de Prestación de Servicios celebra-
do entre el Ministerio de Asuntos Socia-
les y Salud Pública de la Provincia y
Raybo "Organización Técnica Sanitaria,
de la ciudad de Buenos Aires;

Atento a lo manifestado por la Subse-
cretaría de Salud Pública y Asesoría Le-
trada del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase el Contrato de
Prestación de Servicios celebrado entre el
Ministerio de Asuntos Sociales y Salud
Pública de la Provincia, y Raybo "Orga-

nización Técnica Sanitaria' de la Capital Federal, que textualmente dice:

"Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia de Salta, que en adelante se denominará la Repartición, y Raybo 'Organización Técnica Sanitaria', con domicilio en Alberdi 232, de la Capital Federal, que en adelante se denominará 'Raybo', se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios."

Capítulo I: De las Obligaciones.

Art. 1º.— Raybo toma a su cargo el "Service", conservación y seguro de funcionamiento de los equipos Radiológicos, Odontológicos, Electromédicos en general excluidos Electrocardiografos, de patrimonio de la Repartición de las características ubicación asistencial y geográfica que se detallarán en foja aparte."

Art. 2º.— El presente contrato tendrá una duración de seis meses a partir del 1º de noviembre de 1958, pudiendo a su finalización renovarse por igual término."

Capítulo II: De las Inspecciones.

Art. 3º.— Raybo se compromete a efectuar una inspección mensual de rutina que incluye revisión de sistemas Electromecánicos, limpieza y lubricación de las partes móviles y recorrido de reóstatos autotransformadores, mesa de comandos generadores transformadores de alta tensión calibrado de válvulas y tubos de Rayo X, recorrido de sillones bombas compresores, eyectores, etc., etc."

Art. 4º.— Extender un informe técnico refrendado por el Jefe de Servicio o Auxiliar a cargo en donde se incluyan el resultado de las inspecciones, problemas tendientes de solución y soluciones encarasadas con los plazos de normalización."

Capítulo III: Del Service de Urgencia.

Art. 5º.— El Service de urgencia, se efectuará de la siguiente forma:

a) Si el equipo o Service se encuentra en la Ciudad Capital dentro de las 48 horas de efectuado el pedido."

b) Si el equipo o Service paralizado dentro de la Provincia, dentro de los seis días de efectuado el pedido."

Capítulo IV: De los equipos actualmente paralizados.

Art. 6º.— Los equipos actualmente paralizados o en funcionamiento deficiente, para el Service, se encontrarán bajo la responsabilidad técnica de Raybo en las siguientes condiciones:

a) Los equipos paralizados por falta de elementos o deterioros de éstos, Raybo informará a la Repartición sobre los elementos necesarios para su puesta en funcionamiento y una vez provistos se pondrá el equipo en funcionamiento sin cargo."

b) Los equipos paralizados por defectos técnicos se pondrán en funcionamiento sin cargo."

Capítulo V: De la Reposición de repuestos.

Art. 7º.— Sobre la base de los equipos recibidos en funcionamiento y de los comprendidos en el artículo anterior, una vez normalizados, Raybo se comprometerá a reponer los elementos (salvo tubos y válvulas) cuyo valor individual no exceda de \$ 12.000.— y cuya rotura no sea producto de un uso indebido o anormal del equipo, en cuyo caso Raybo con la cooperación de las autoridades respectivas hará una acta a los fines de fijar responsabilidades."

Art. 8º.— Con los repuestos cuyo valor excedan del margen máximo del seguro se procederá a crear un depósito de elementos de radiología y electromedicina en cuya dotación mínima se deberá proveer en la brevedad y con carácter preventivo. En los casos de modificaciones y/o modernizaciones de equipos, la Repartición proveerá los elementos necesarios corriendo por cuenta de Raybo la ejecución del trabajo, cualquiera sea su envergadura."

Capítulo VI: De las instalaciones de equipos.

Art. 9º.— Raybo procederá a instalar todo equipo adquirido o a adquirir, así mismo procederá al armado de todo equipo comprado por parte separada e instalación de los mismos, cualesquiera sea su cantidad durante el período de contrato presente."

Art. 10º.— Raybo se hará cargo de la inspección y reparación de las instalaciones eléctricas de los establecimientos del interior de la Provincia, debiendo proveer la Repartición los Elementos indispensables para su reparación."

Capítulo VII: Del Asesoramiento.

Art. 11º.— Raybo se compromete a asesorar a la Repartición en todo problema técnico de los equipos Radiológicos, Odontológicos, Electromédicos, Servicios Electromecánicos de sus jurisdicción, así como la modernización, adquisición de nuevos elementos, equipos, etc, no imputando la presente cláusula la obligatoriedad por parte de la Repartición de requerir tal asesoramiento."

Capítulo VIII: De la Formación de Personal especializado.

Art. 12º.— Raybo se compromete a especializar sin cargo para la Repartición durante el lapso del contrato, el siguiente personal técnico:

- 2 Electrotécnicos Radiólogos reparadores;
- 2 Técnicos reparadores Odontológicos;
- 2 Especialistas en conservación Electro mecánica de Hospitales;
- 2 Electromecánicos reparadores de equipos de Fisioterapia y Electromedicina."

"Dejando aclarado que el período completo de instrucción no es ningún caso inferior a dos años, por lo tanto la tarea de especialización se llevará a cabo por etapas en caso de renovarse el presente convenio."

"La Repartición proveerá a los aspirantes dentro de los noventa días a los efectos del examen previo correspondiente."

Capítulo IX: Del Monto y forma de Pago.

Art. 13º.— La presente contratación insumirá la cantidad de \$ 40.000.— mensuales, pagaderos dentro de los treinta días de presentada la factura, contra entrega de las conformidades de las inspecciones realizadas, con una tolerancia del 20% adeudado al mes siguiente."

Art. 14º.— La suma total que involucra la presente contratación, podrá ser objeto de modificaciones luego de transcurrido los seis meses de su ejecución previa presentación de documentación fehaciente que acredite la variación en los precios que afectan las partidas de viaje, viáticos o repuestos."

Capítulo X: De la Rescisión del Contrato.

Art. 15º.— La Repartición podrá denunciar la vigencia del presente contrato en los siguientes casos; además de los previstos en las reglamentaciones vigentes:

- a) Por incumplimiento por parte de Raybo de cualquiera de las obligaciones contraídas.
- b) Por deslealtad Técnica demostrada en la ejecución del Service y/o en el asesoramiento que se compromete a realizar."

Art. 16º.— Raybo podrá denunciar la vigencia del presente Contrato por incumplimiento por parte de la Repartición de los compromisos estipulados en el artículo 9º, durante dos meses consecutivos en lo que al pago se refiere."

Art. 17º.— En cualquier de los casos precedentes se hará por telegrama colacionado conminatorio seguido en caso negativo, de uno posterior a los siete días del primero que denuncie definitivamente el Contrato en libertad de acción las partes para iniciar las acciones judiciales pertinentes."

Art. 18º.— A los efectos legales ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con asiento en la Ciudad de Salta."

"En prueba de conformidad a lo expresado precedentemente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los vintidos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho."

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá con Fondos correspondientes a las Partidas previstas en el Presupuesto Ejercicio 1958-1959.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 3065-E.

Salta, Octubre 27 de 1958.

Expediente Nº 67-58.

—Visto este expediente en el que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación memoria descriptiva, pliego de condiciones generales y particulares, análisis de obras generales, cómputos, planos y presupuesto de la obra "Construcción Mercado Municipal en Cafayate", que asciende a la suma de \$ 1.286.220.93 m/n.; y

Considerando:

Que esta obra viene a llenar una sentida necesidad del progresista pueblo de Cafayate;

Que además de servir como mercado de abasto, en la misma se contempla el funcionamiento de un local de confitería con acceso a terraza, administración del mercado y playa de estacionamiento de vehículos en la parte posterior del edificio, por donde se descargarán los productos que lleguen para su venta;

Atento a lo resuelto por el H. Consejo de Obras Públicas, en reunión del día 6 de octubre en curso, y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la documentación técnica de la obra, de Dirección de Arquitectura de la Provincia, "Construcción Mercado Municipal en Cafayate", consistente en Memoria descriptiva, pliego de condiciones generales y particulares, análisis de obras generales, cómputos planos y presupuesto total, que asciende a la suma de \$ 1.286.220.93 m/n. (Un millón doscientos ochenta y seis mil doscientos veintiseis pesos con noventa y tres centavos moneda nacional).

Art. 2º.— Autorízase a Dirección de Arquitectura de la Provincia para llamar a licitación pública para la adjudicación de la referida obra, por el sistema de "Precios Unitarios o Unidad de Medida", de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Art. 3º.— El gasto que demande la construcción de esta obra se imputará al Anexo H, Inciso 1, "Trabajos y Obras Públicas— Fondos Nacionales, Aporte Federal con cargo Reembolso"— del Presu-

puesto en vigor.

Art. 4º.— Déjase establecido que en el presente ejercicio sólo podrá imputar se hasta la suma de \$ 394.551 m/n., saldo disponible de la partida correspondiente a la obra en cuestión.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Pedro J. Peretti

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 3066.A.

Salta, Octubre 28 de 1958.

Expte. Nº 1148-V/58 (Nº 2648/58 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—Visto en este expediente la Resolución Nº 161—I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que reconoce los servicios prestados en la Administración Provincial, por don Juan Antonio Vigo y los declara computables para ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado donde solicitó jubilación el 26 de mayo de 1958, por expediente Nº 483.602;

Atento a los cargos, cómputos e informes de fojas 5 a 7; a lo establecido por artículos 1, 3, 6, 8 y 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46, por artículos 1, 2, 4, a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041/49, y en artículo 20 del Decreto Ley 77/56 y el dictamen del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 12,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución Nº 161—I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 2 del corriente mes de octubre, cuya parte pertinente dispone:

“Art. 1º.— Reconocer los servicios prestados por don Juan Antonio Vigo en la Direc. Pvcial. del Trabajo, durante Dos (2) Años, Once (11) meses y Catorce (14) Días y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 319,20 m/n. (Trescientos Diecinueve Pesos con Veinte centavos moneda nacional) a cada uno de ellos, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto Ley 77/56; cargo que el interesado deberá hacer efectivo ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, y reclamarse la parte que corresponde al patronal, para su posterior transferencia a la citada Caja.”

“Art. 2º.— Declarar computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, Tres (3) Años y Nueve (9) Meses de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia por el señor Juan Antonio Vigo Mat. Ind. Nº 618.214, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado.”

Art. 3º.— Establecer en \$ 815,03 m/n. (Ochocientos quince pesos con tres centavos moneda nacional) la cantidad que a su requerimiento debe ser ingresada o transferida a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, en concepto de aportes de afiliado y patronal con más sus intereses, cargo formulado por aplicación del Decreto Ley 77/56 y diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46.”

“Art. 4º.— La suma de \$ 57,52 m/n. (Cincuenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional) en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46 deberá ser ingresada por el señor Vigo ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado.”

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

Es Copia:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 3067 — A

Salta, 28 de octubre de 1958

Expediente Nº 1149-R/1958 (Nº 9645/58 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en este expediente la resolución Nº 170-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, reconociendo los servicios prestados en la Administración Provincial por don Patricio Agüero y declarándolos computables por ante la Caja Nacional de Previsión para el personal del Estado donde solicitó jubilación el 13 de junio de 1958 por expediente número 484249;

Atento a los cargos, cómputos e informes de fojas 5 y 6; a lo establecido en artículos 1, 3, 6, 8 y 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46, en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041/49 y en artículo 20 del Decreto Ley 77/49 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 10,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º.— Apruébase la Resolución Nº 170-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 9 del mes de octubre en curso, cuya parte pertinente dispone:

“Art. 1º.— Reconocer los beneficios prestados por el señor PATRICIO AGÜERO en la Administración de Vialidad de la Provincia, durante UN (1) AÑO y OCHO (8) MESES y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y el patronal por las sumas de \$ 150 m/n., (CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), a cada uno de ellos, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto Ley 77/56; cargo que el interesado deberá hacer efectivo ante la Caja Nacional de Previsión para el personal del Estado y reclamarse la parte que corresponde al patronal, para su posterior transferencia a la citada Caja.”

“Art. 2º.— DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional 9316/46, UN (1) AÑO y OCHO (8) MESES de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia por el señor PATRICIO AGÜERO Mat. Indiv. Nº 3.682.755, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el personal del Estado.”

“Art. 3º.— ESTABLECER en \$ 175 m/n. (CIENTO SETENTA y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada o transferida a la Caja Nacional de Previsión para el personal del Estado, en concepto de cargo formulado por aplicación del Art. 20 del Decreto Ley 77/56 y diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46.”

“Art. 4º.— La suma de \$ 25 m/n. (VEINTICINCO PESOS MONEDA NACIONAL) en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, deberá ser ingresada por el señor Agüero ante la Caja Nacional de Previsión para el personal del Estado.”

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

Es Copia:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 3068 — A

Salta, 28 de octubre de 1958

Expediente Nº 1153/58 (Nº 3868/58 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto en este expediente la Resolución Nº 172-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda a doña Luisa Hilda Molina de Gauffin la devolución de los aportes efectuados por su esposo don Emilio Gauffin fallecido en posesión de su cargo sin tener tiempo mínimo de servicios que da derecho a pensión;

Atento a que se encuentra aprobado el fallecimiento del causante y el vínculo que lo unía a la peticionante, a los informes de fojas 9 y vuelta, a lo dispuesto en los artículos 55 inciso a) y 70 del Decreto Ley 77/56, y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 13,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º.— Apruébase la Resolución Nº 172-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 9 del corriente mes de octubre, cuya parte pertinente dispone:

“Art. 1º.— ACORDAR a la señora LUISA HILDA MOLINA DE GAUFFIN L. C. Nº 1.636.838, el subsidio que establece el artículo 70 del Decreto Ley 77/56, en su carácter de cónyuge superstite del ex Topógrafo de la Administración de Aguas, señor EMILIO GAUFFIN, por la suma de \$ 5.230,27 m/n. (CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) gasto que deberá imputarse a la cuenta “SUBSIDIOS DECRETO LEY 77/56”.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

Es Copia:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 3069—A.

Salta, 28 de octubre de 1958

Expediente Nº 1146/58-R (Nº 3425/58 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en este expediente la Resolución Nº 165-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que reconoce los servicios prestados en la Policía Provincial por don Felipe Santiago Aguiar y los declara computables para ante la Caja Nacional de Previsión para el personal ferroviario donde solicitó jubilación el 6 de agosto de 1958 por expediente D/S Nº 3435 ;

Atento a los cargos, cómputos e informes de fojas 7 a 9, a lo dispuesto en artículos 1, 3, 6, 8 y 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46, en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041/49 y en artículo 20 del Decreto Ley 77/56 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 15,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución Nº 165-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 2 del mes de octubre en curso, cuya parte pertinente dispone:

“Art. 1º.— RECONOCER los servicios prestados por el señor FELIPE SANTIAGO AGUIAR en la Policía de la capital, durante el lapso comprendido desde el 19 de agosto de 1919 hasta el 12 de mayo de 1924, totalizando CUATRO (4) AÑOS y OCHO (8) meses y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 561.50 m/n. (Quinientos Sesenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional), a cada uno de ellos, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto Ley 77/56 cargo que el interesado deberá hacer efectivo ante la Caja Nacional

de Previsión para el personal ferroviario y reclamarse la parte que corresponde al patronal, para su posterior transferencia a la citada Caja".

"Art. 2º. — DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, CUATRO (4) AÑOS Y OCHO (8) MESES de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia por el señor FELIPE SANTIAGO AGUIAR Mat. Ind. Nº 1.525.163, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión, para el personal ferroviario".

"Art. 3º. — ESTABLECER en \$ 740,48 m/n. (SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada o transferida a la Caja Nacional de Previsión para el personal Ferroviario, en concepto de cargos formulados por aplicación del Decreto Ley 77/56 y diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46".

"Art. 4º. — La suma de \$ 178,97 m/n. (CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46, deberá ser ingresada por el señor Aguiar ante la Caja Nacional de Previsión para el personal ferroviario".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

Es Copia:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 3070 — A

Salta, 28 de octubre de 1958

Expediente Nº 1147-E-1958 (Nº 3356/58 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en este expediente la Resolución Nº 162-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que reconoce los servicios prestados en la Administración Provincial por don Pedro Ricardo Escalera Corrales y declararlos computables para ante la Caja Nacional de Previsión para el personal de comercio y actividades civiles donde solicitó jubilación el 1º de julio de 1958 por expediente Nº 766.777.

Atento a los cargos, cómputos e informes de fojas 8 a 11; a lo establecido por artículos 1, 3, 6, 8 y 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46, por artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 del convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley Nº 1041 y por artículo 20 del Decreto Ley 77/56, y al dictamen del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 18.

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º. — Apruébase la resolución Nº 162-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 2 del mes de octubre en curso, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º. — RECONOCER los servicios prestados por el señor PEDRO RICARDO ESCALERA CORRALES en las siguientes reparticiones:

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA: DOS (2) AÑOS, SIETE (7) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS, formulándose cargos al afiliado y patronal por las sumas de \$ 459,20 m/n (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a cada uno de ellos;

POLICIA DE LA CAPITAL: NUEVE (9) MESES Y TRES (3) DIAS, formulándose cargos al afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 109,20 m/n (CIENTO NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a cada uno de ellos.

Cargos éstos que se formulan de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del De-

creto Ley 77/56 y que el interesado deberá hacer efectivos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, debiendo reclamarse las partes que corresponden a los patronales para su posterior transferencia a la citada Caja".

"Art. 2º. — DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, TRES (3) AÑOS Y CINCO (5) MESES de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia por el señor PEDRO RICARDO ESCALERA CORRALES Mat. Ind. Nº 163.110 para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles".

"Art. 3º. — ESTABLECER en \$ 670,40 m/n. (SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada o transferida a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, en concepto de cargos formulados por aplicación del Decreto Ley Nº 77/56, y diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46".

"Art. 4º. — La suma de \$ 102,00 (CIENTO DOS PESOS MONEDA NACIONAL) en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, deberá ser ingresada por el señor Escalera Corrales ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

Es Copia:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 2474 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría en una Zona de Dos mil Hectáreas ubicada en el Departamento de Santa Victoria presentada por el señor Néstor Z. Fortunato en expediente número 2262-F. El día veintidos de Noviembre de 1956 a horas nueve y cuarenta y siete minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Tomando como punto de referencia P. R. la cumbre del cerro Blanco de Viscachani, se miden 300 mts. al Oeste y 5.000 mts. al Sud para llegar al punto de partida P. P. desde aquí se miden 4.000 mts. al Este; 5.000 mts. al Sud, 4.000 mts. al Oeste y finalmente 5.000 mts. al Norte, llegando al punto de P. P. y dejando cerrado así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas.— Al solo efecto de posibilitar la ubicación gráfica en el plano Minero, manifiesto que el Cerro de Viscachani dista del cerro Negro aproximadamente 300 mts. rumbo Sud, manteniendo fijo para la ubicación en el terreno el punto de partida Cerro Blanco de Viscachani que no figura en el plano Minero.— La zona solicitada superponiéndose en 94,5 hectáreas aproximadamente al cateo expediente nº 64.077-P-56, resultando una superficie libre aproximada de 1905,5 hectáreas.— A lo que se proveyó.— Salta, 20 de agosto de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra.— Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Octubre 15 de 1958.

Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 23/10 al 5/11/58

EDICTOS CITATORIOS

Nº 2548 — REF: Expte. Nº 1880/G/57. — TEOFILO GUTIERREZ s. r. p. 129/2.

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que TEOFILO GUTIERREZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 4,20 y 1,05 l/segundo, a derivar del río Saladillo (márgen izquierda) por las tomas Principal y Eventual, con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 8 y 2 Has. respectivamente del inmueble "Fracción II de la Finca Los Noques" catastro Nº 2243, ubicado en el Departamento de General Güemes. En época de estiaje, tendrá derecho a un turno de 11 horas 02' cada semana con todo el caudal de la acequia Principal y 22 horas por la toma Eventual, en época de abundancia de agua.

Administración General de Aguas de Salta
e) 3/11 al 14/11/58

Nº 2547 — REF: Expte. Nº 1881/G/57. — MARCELINO GUTIERREZ s. r. p. 128/2.

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MARCELINO GUTIERREZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 8,40 y 1,05 l/segundo, a derivar del Río Saladillo (márgen izquierda) por las tomas Principal Eventual, con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD Y TEMPORAL EVENTUAL, una superficie de 16 y 2 Has. respectivamente del inmueble "Fracción V" (Finca Los Noques), catastro Nº 121, ubicado en el Departamento de General Güemes. En estiaje, tendrá derecho a un turno de 106 horas 54 minutos cada semana con todo el caudal de la toma Principal y 80 horas por la toma Eventual.

Administración General de Aguas de Salta
e) 3/11 al 14/11/58

Nº 2501 — REF: Expte. Nº 13547/48. — JOSE A. LOVAGLIO s. r. p. 123/2.

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que JOSE A. LOVAGLIO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,37 l/segundo, a derivar del Río Chuscha (márgen izquierda), con carácter Permanente y a perpetuidad, una superficie de 0,7095 Has., inmueble "Quinta" catastro Nº 363, ubicado en el Departamento de Cafayate.— En estiaje, tendrá turno de 7 horas en un ciclo de 25 días con la mitad del caudal total de la acequia Municipal (esto es, todo el caudal de la acequia Maestra, Zona Sud).

Administración General de Aguas de Salta.
e) 27/10 al 7/11/58

Nº 2492 — REF: Expte. 14518/48. — ODILON YONAR s. r. p. 121/2.

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que Odilon Yonar tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,57 l/segundo, a derivar del Arroyo El Zanjón, con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 3 Has. del inmueble "Lamedero" o "Sunchal", catastro Nº 556, ubicado en el Partido de Escoipe, Departamento de Chicoana, En estiaje, tendrá derecho a un turno de 144 horas en un ciclo de 30 días con todo el caudal del Arroyo El Zanjón.

Fernando Zilveti Arce — Enc. Registro Aguas
A. G. A. S.

Administración General de Aguas de Salta
e) 24/10 al 6/11/58

Nº 2473 — REF: Expte. Nº 5524/O/57. — LUCIANO ALFONSO ORQUERA s. r. p. 126/2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que LUCIANO ALFONSO ORQUERA tiene solicitado otorgamiento

de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 42 l/segundo, a derivar del Río Del Valle (márgen derecha) por la acequia de su propiedad, con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 80 Has. del inmueble "Río Del Valle", catastro N° 492, ubicado en el Departamento de Anta.— En estiaje, la dotación asignada se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado Río.

Fernando Zilyeti Arce — Enc. Registro Aguas
A. G. A. S.
Administración General de Aguas de Salta
e) 23/10 al 5/11/58

N° 2448 — REF. Expte. N° 14137/48.— Claudio Miranda s. r. p. 128/2.

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que CLAUDIO MIRANDA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,19 l/segundo, a derivar del Río Chuñapampa (márgen izquierda) con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 2,2680 Has. del inmueble catastro N° 178, ubicado en el Departamento de La Viña.— En estiaje, tendrá turno de 12 horas en un ciclo de 47 días con todo el caudal de la acequia La Posta.

Administración General de Aguas de Salta
e) 21/10 al 3/11/58

N° 2437 — REF. Expte. N° 3258/58.
FLAVIANO MIGUEL LAFUENTE,
JUAN TUFI NAZAR Y FERNANDO
NAZAR s. d. p. 128/2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el art. 233 del Código de Aguas, se hace saber que Flaviano Miguel Lafuente, Juan Tufi Nazar y Fernando Nazar tienen solicitado desmembramiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 26,25 l/segundo, a derivar del Río Bermejo (por medio de bombas), con carácter TEMPORAL-EVENTUAL, una superficie de 50 Has. del inmueble "LOTE N° 30" catastro N° 4076, ubicado en el Departamento de San Martín. A desmembrarse de la concesión originaria dada por Decreto N° 9504 de fecha 25/3 del 54 (Expte. N° 1652/53).

SALTA — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

17/10 al 30/10/58

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 2511 — Ministerio de Economía Finanzas y Obras Públicas
ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS DE SALTA

Fijase el día 1° de diciembre próximo o siguiente si fuera feriado, a horas 11, para la apertura de las propuestas que se presentaren a la licitación pública convocada por la Repartición para la contratación de la obra N° 4: "Mejoramiento Sistema Riego Río Corralito Canal Revastido entre Prog. 0,00 y 7359,23 Etapa "A", cuyo presupuesto básico asciende a la suma de \$ 7.704.632,46 m/n. (Sieta Millones Setecientos cuatro mil Seiscientos Treinta y dos pesos con 46/100 M/Nacional).

Los pliegos de condiciones y especificaciones respectivos, deberán ser solicitado en el Dpto. Estudios y Proyectos de la A. G. A. S., San Luis 52. Salta, previo pago de la suma de \$ 1.000.— m/n. (Un mil pesos M/Nacional) ó consultados sin cargo en el mismo Departamento.

Salta, octubre de 1958.

LA ADMINISTRACION GENERAL
e) 28/10 al 17/11/58

N° 2528 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES. — ADMINISTRACION DEL NORTE
Llámanse a Licitación Pública N° 510.

58, para efectuar los trabajos de Construcción red Cloacal para baños en zona industrial de General Mosconi, cuya apertura se efectuará el día 13 de Noviembre de 1958, a horas 9 en la Oficina de Contratos en Plaza de la Administración de Y. P. F., del Norte, Campamento Vespuccio (Salta), en donde los interesados podrán efectuar sus consultas, y solicitar pliegos de condiciones, previo pago de la suma de \$ 50.— c.u. como asimismo en la Representación Legal de Y. P. F., sita en: Deán Funes 8, Salta.

Administrador del Yacimiento Norte
e) 31/10 al 6/11/58

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 2546 — SUCESORIO. — El Sr. Juez, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de JOSE MARIA FERMOSELLE y ISABEL PATIA ó PATIA DE FERMOSELLE. Salta Octubre 31 de 1958. Anibal Uribarri — Escribano Secretario.

e) 3/11 al 15/12/58

N° 2545 — SUCESORIO. — El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL LOPEZ ó ANGEL LOPEZ DEL CURA. Salta, Octubre 31 de 1958. Anibal Uribarri — Escribano Secretario

e) 3/11 al 15/12/58

N° 2544 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO PUCA y ANA SOTO VDA. DE PUCA.

Salta, 7 de octubre de 1958.

e) 3/11 al 15/12/58

N° 2543 — SUCESORIO. — El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAURENCIO SOTO.

Salta, 7 de octubre de 1958.

e) 3/11 al 15/12/58

N° 2542 — EDICTO SUCESORIO. — El Dr. Ernesto Samán cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña: CATALINA BALZANO de GURINI, para que hagan valer sus derechos.

Salta, 29 de setiembre de 1958.

Dra. Eloisa G. Aguilar — Secretaria

e) 3/11 al 15/12/58

N° 2541 — El Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don SALUSTIANO MEDINA FLORES por treinta días. Salta, 24 de Octubre de 1958. Humberto Alias D'Abate — Secretario — Juzg. 1° Inst. C. y C. 5° Nominación.

e) 3/11 al 15/12/58

N° 2540 — EDICTOS. — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ALEJANDRO ECHAZU.

Salta, 24 de junio de 1958.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario

e) 3/11 al 15/12/58

N° 2539 — SUCESORIO. — El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CIRILO SOSA. Salta, Octubre 31 de 1958.

Anibal Uribarri — Escribano Secretario

e) 3/11 al 15/12/58

N° 2535 — EDICTO. — El Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELECTA GUTIERREZ DE BURKI ó BURQUI, bajo apercibimiento de ley. Habiéndose publicado en diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", Salta, 30 de Diciembre de 1957.

Anibal Uribarri — Escribano Secretario

e) 3/11 al 15/12/58

N° 2532 — EDICTOS:

El Dr. Adolfo D. Torino, Juez de 1° Instancia en lo C. y C., 3° Nominación cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Fernando Luis Colombo.

Salta, 27 de Octubre de 1958.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 3/10 al 12/12/58.

N° 2525 — El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Rufina Reales de Valdez, para que hagan valer sus derechos.

Salta, Octubre 21 de 1958.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO Secretario.

e) 30/10 al 11/12/58.

N° 2517 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a los interesados en la sucesión de don DANIEL VA-CAPLOR, bajo apercibimiento.— Salta, Octubre 24 de 1958.

Dra. Eloisa G. Aguilar — Secretaria

e) 28/10 al 9/12/58

N° 2516 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a los interesados en la sucesión de don LORENZO CHAUQUE, bajo apercibimiento.— Salta, Octubre 24 de 1958.

Dra. Eloisa G. Aguilar — Secretaria

e) 28/10 al 9/12/58

N° 2514 — SUCESORIO: — El Juez Dr. José Ricardo Vidal Frias, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CRUZ, bajo apercibimiento de ley. Salta, Octubre 27 de 1958.

Anibal Uribarri — Escribano Secretario

e) 28/10 al 9/12/58

N° 2504 — EDICTOS SUCESORIOS: — El Dr. Ernesto Samán, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña: MARIA NATIVIDAD MARQUEZ, para que hagan valer sus derechos.

Salta, octubre 21 de 1958.

Dra. Eloisa G. Aguilar — Secretaria

e) 27/10 al 5/12/58

N° 2491 — EDICTO: — El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Asain — Assad A.é. Humberto Alias D'Abate. — Secretario

Juzg. 1° Inst. C. y C. 5° Nominación

e) 24/10 al 4/12/58

N° 2482 — EDICTO SUCESORIO: — El Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de D. Gerónimo Guaymás, para que hagan valer sus derechos.

Salta, 29 de setiembre de 1958.

Dra. Eloisa G. Aguilar — Secretaria

e) 23/10 al 3/12/58

N° 2478 — SUCESORIO:
El Señor Juez de 5° Nominación C. y C. en juicio "Sucesorio de Victorio Felipe Lérica" cita y emplaza por 30 días

a todos los que se consideren con derecho a ésta sucesión sean herederos o acreedores. Edictos 30 días Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL.

Salta, 15 de Octubre de 1958
Humberto Alias D'Abate
 Secretario
 Juzg. 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nominación
 e) 23/10 al 3/12/58

Nº 2469 — El Dr. Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICHACIO MORALES.

Salta, Octubre de 1958.
 Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario.
 e) 22/10 al 2/12/58

Nº 2456 — Edictos: — El Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores, de la testamentaria de don Daniel I. Frias, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.— Salta, 20 de octubre de 1958.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario
 e) 21/10 al 1º/12/58

Nº 2451 — SUCESORIO: — El Juez de Quinta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO SILVESTRE. Salta, Octubre 17 de 1958.— Humberto Alias D'Abate — Secretario
 e) 21/10 al 1º/12/58

Nº 2445 — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación de la Provincia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUDINO DELGADO.

Salta, 14 de octubre de 1958.
 Humberto Alias D'Abate — Secretario — Juzg. 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nominación.
 e) 21/10 al 1º/12/58

Nº 2439 — El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GUAIMAS para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Octubre 14 de 1958.
 Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
 e) 20/10 al 28/11/58

Nº 2427 — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de sucesión de doña ADELA QUINONERO. Salta, Octubre 8 de 1958.—

Dra. ELOISA G. AGUILAR — Secretaria
 e) 15/10 al 25/11/58

Nº 2420 SUCESORIO: El Dr. Angel J. Vidal Juez de 4ª Nominación C. C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Lucina Herrera de Sivila.—

Salta, 18 de Setiembre de 1958.— Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario.
 e) 15/10 al 25/11/58

Nº 2410 — El Sr. Juez de 4ª Nominación en lo C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Pilar Velázquez, por el término de treinta días.— MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.— Salta, 13 de Octubre de 1958.
 e) 14/10 al 24/11/58.

Nº 2399 — EDICTO SUCESORIO.— El Dr. Ernesto Saman, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MASSOT TOMAS, para que hagan valer sus derechos bajo apérecimiento de ley.

Salta, 24 de setiembre de 1958
 Dra. Eloisa G. Aguilar — Secretaria.
 e) 13/10 al 21/10/58

2393. — El señor juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, doctor Ernesto Samán cita por treinta días a herederos y acreedores de doña DELICIA GUANUCO DE ROJAS bajo apérecimiento de ley. — Salta, octubre 8 de 1958. — Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria
 e) 9/10 al 19/11/58

Nº 2387 — El Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Miguel Barrios.

Salta, 2 de Octubre de 1958.
 Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
 e) 8/10 al 18/11/58

Nº 2368 — EDICTO SUCESORIO.
 El Sr. Ernesto Saman, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de D. Juan Gardezo, para que hagan valer sus derechos.

Salta, 30 de setiembre de 1958.
 Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria.
 e) 6/10 al 14/11/58.

Nº 2367 — EDICTO SUCESORIO.
 El Dr. Ernesto Saman, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Doña: Ana Margarita Gebara de Guayanini ó Ana Margarita de Gullanini.

Salta, 30 de setiembre de 1958.
 Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria.
 e) 6/10 al 14/11/58.

Nº 2355. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GRANA DE ZENTENO y de don SABA o SABAS ZENTENO para que, dentro de dicho término, hagan valer sus derechos.— Secretaria, Salta 30 de setiembre de 1958.

Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria.
 e) 2/10 al 12/11/58

Nº 2353 — SUCESORIO. — Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ALBERTO TUJMAN. — Salta, 28 de setiembre de 1958.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
 e) 2/10 al 12/11/58

Nº 2352 — EDICTO. — El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña BALBINA MATILDE VELLAFANE. Salta, Setiembre de 1958.
 AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario
 e) 2/10 al 12/11/58

Nº 2351. — El Juez Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARTINES o ANTONIO MARTINEZ GOMEZ. Salta, setiembre 23 de 1958.
 HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Secretario.
 Juzg. 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nominación.
 e) 2/10 al 12/11/58

Nº 2345 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE H. LERA.— Salta, 24 de setiembre de 1958.

Manuel Mogro Moreno — Secretario
 e) 19/10 al 11/11/58

Nº 2331

EDICTO TESTAMENTARIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia y 4ª Nominación Civil y Comercial hace saber que ha sido abierto el juicio Testamentario de don HAROLD TEASDALE, y cita por treinta días a herederos y acreedores del causante para que hagan valer sus derechos, bajo apérecimiento de ley.

Salta, Setiembre 29 de 1958.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario.
 e) 30/9 al 10/11/58

Nº 2327 — SUCESORIO: — Antonio J. Gómez Augier, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Isabel Dolores Ramos ó Isabel Dolores Salinas ó Isabel Dolores Salinas de Sendín.— Salta, setiembre 26 de 1958.

Humberto Alias D'Abate — Secretario
 Juzg. 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nominación
 e) 29/9 al 7/11/58

Nº 2314 — SUCESORIO.

El Dr. Adolfo D. Torino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña María Santos Rivero de Eichler, por el término de treinta días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apérecimiento de ley.

Agustín Escalada Yriondo, Secretario.
 e) 25/9 al 5/11/58.

Nº 2311 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 4ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO VILLEGAS.

Salta, diciembre 6 de 1957.
 Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario
 e) 24/9 al 4/11/58

Nº 2310 — EDICTO: — El Sr. Juez de 1ª Inst. 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Adolfo D. Torino, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña ELENA RODRIGUEZ DE ESCOBAR, causante de la sucesión.

Secretaría, 4 de junio de 1958.
 Agustín Escalada Yriondo — Secretario
 e) 24/9 al 4/11/58

Nº 2309 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MIGUEL TASSIER, bajo apérecimiento de lo que hubiere lugar por ley.— Salta, 18 de setiembre de 1958.

Dra. Eloisa G. Aguilar — Secretaria
 e) 24/9 al 4/11/58

Nº 2303 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Francisco Saturnino Barbarán. Edictos en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño". Salta, Setiembre 17 de 1958.

HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Secretario.
 e) 23/9 al 3/11/58.

Nº 2300 — EDICTO SUCESORIO.

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don Santiago Durand.— Salta, Setiembre 2 de 1958.— NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.
 Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
 e) 23/9 al 3/11/58.

Nº 2297 — SUCESORIO.

El señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Pedro Ramón Vega.— Salta, Setiembre 19 de 1958.— Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
 e) 23/9 al 3/11/58.

REMATES JUDICIALES

Nº 2534 — Por: JOSE ABDO — JUDICIAL — SIN BASE.

El día 7 de Noviembre de 1958, a horas 17, en mi escritorio, Caseros 306, remataré SIN BASE, y al mejor postor, Un Carro de hierro para cortar madera, con motor eléctrico acoplado Nº 13080 de 220 voltios; Una Sierra para cortar leña, montada sobre parantes de hierro; Una Carretilla de hierro y Cinco Hojas de Sierra Sin Fin de varias medidas, que se encuentran a la vista de los interesados en poder del depositario judicial sito en calle Alvarado Nº 1663, de esta Ciudad.— Ordena el señor Juez de Paz Letrado Secretaria Nº 3: Juicio caratulado "Preparación Vía Ejecutiva-Compañía de Seguros El Norte" vs. Pérez Santiago". Expte. Nº 1533/58.— Señala el 30 ojo en el acto del remate.— Comisión del Martillero a cargo del comprador.— Edictos por tres días en el Boletín Oficial. Dos días en el Foro Salteño y por Un Día en El Intransigente". JOSE ABDO, Martillero Público, Caseros N.º 306, Ciudad.

e) 31/10 al 4/11/58.

Nº 2531 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — INMUEBLE — BASE \$ 733.33.

El día 25 de Noviembre de 1958, a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Fuertes, 169, Ciudad, Remataré, con la BASE de Setecientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Tres Centavos Moneda Nacional, o sean las dos terceras partes de su evaluación fiscal, el inmueble ubicado en calle Lerma entre las de Independencia y Damián Torino, señalado con el Nº 16 de la Manzana 2 de plano Nº 247, el que mide 10 metros de frente por 46.26 en costado Norte y 45.46 en costado Sur. Superficie 458.30 mts.2. limitando al Norte lote 15; al Este calle Lerma, al Sud lotes 17 y 21 y al Oeste lote 22.— El comprador entregará en el acto de la subasta el 30 ojo del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia, Guardia Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Hipotecaria — Ceferino Velarde vs. Sucesión de Feliciano Gurmán, Expte. Nº 23.007/58".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 31/10 al 20/11/58.

Nº 2519 — POR ANDRÉS ILVENTO JUDICIAL — 2 Casas una en Ciudad Salta y una en Campo Quijano

El día 20 de Noviembre de 1958, a las 18 horas, en mi domicilio Mendoza 357 (Dpto. 4), ciudad, remataré por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación, en el juicio hipotecario seguido por el Sr. Marcelo Agustín Saravia Bavio, vs. Sr. Gerónimo Anacleto Arjona Exp. Nº 26417, lo siguiente:

Dos casas en conjunto, una ubicada en la República de Siria Nº 349 entre las de Gral. Güemes y Santiago del Estero, título que se registra al folio 461, asiento 2 del libro 7 de R. I. de la Capital. Límites: Norte Alfredo Zigarán; Sud lote 2 y en los fondos lotes 6 y 7 Este calle República de Siria y Oeste, lote 3. Nomenclatura Catastral Partida Nº 7686, circunscripción primera. Sección G. de la manzana 12 Parcela 6.— Barrio residencial.— Tiene una gran terraza y fondo.

Una casa ubicada en C. Quijano Dpto. Rº de Lerma, calle 25 de Mayo entre las de Irigoyen y 20 de Febrero, designada con el Nº 23 Manzana A., extensión 400 m2., límite; Norte lote 27 Sud, calle 25 de Mayo, Este con fondos lotes 24, 25 y 26 y Oeste lote 22, Nomenclatura catastral Rº de Lerma, partida Nº 667 de la manzana 22 Parcela 8.— Ambas casas con todo lo edificado y plantado.

Base de venta en conjunto ambas casas, en la suma de Ciento cincuenta y tres mil pesos

M/N (\$ 153.000.—) con la tasa de 25%, dinero de contado y al mejor postor. Señala 20% y el saldo una vez aprobado el remate. Comisión a cargo del comprador arancel.— Publicación "Boletín Oficial" y diario "El Intransigente" por 15 días.

Por informes al suscripto martillero. Andrés Ilvento — Mendoza 357 — Salta. e) 29/10 al 18/11/58

Nº 2495 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — Inmuebles en Rosario de Lerma

El día 5 de Diciembre de 1958, a horas 18, en mi escritorio: Sarmiento 548, Ciudad, venderé en PUBLICA SUBASTA, al mejor postor dinero de contado y CON BASE DE DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS C/66/100 M/N. o sea por el valor equivalente a las dos terceras partes de su evaluación fiscal, el inmueble ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, de propiedad de don Paulino Nebreda, según título registrado a Folio 252, As. 5 del Libro 1 de R. I. de R. de Lerma. Dicho inmueble está ubicado sobre la calle 9 de Julio y tiene 17 mts. de frente por 29.50 mts. de fondo N. Cat. Part. 120, Sec. E, Manz. 15 Parc. 4. Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nominación en juicio: "Nebreda Paulino vs. Nadra Beatriz Zarife Chaud de, Ordinario por Escrituración (Ejecución de Sentencia por Cobro de Honorarios del Dr. Julio Moreno).— En el acto 20% de seña a cuenta de la compra, Comisión de arancel a cargo del comprador.— Publicación edictos treinta días en diarios El Intransigente y B. Oficial.— Miguel A. Gallo Castellanos — Martillero Público T. E. 5076.

e) 24/10 al 4/12/58

Nº 2475 — Por MIGUEL GALLO CASTELLANOS JUDICIAL

Fracción Finca "Vallenar" El día 9 de Diciembre de 1958, a horas 18, en mi escritorio: Avda. Sarmiento 548, Ciudad, venderé en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y con Base de Treinta Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos c/66/100 m/n. o sea las dos terceras partes de su evaluación fiscal, una fracción de la finca "Vallenar", ubicada en Dpto. de R. de Lerma, de propiedad de don Matías Guillermo Saravia, según títulos registrados a Folio 357, As. 1 del Libro 7 de R. I. de ese Dpto.

Esta fracción se la designa en el plano 119 con el Nº 9 y tiene una superficie de 36 Ha. 4.654.46 mts. Reconoce una hipoteca a favor de don Martín Saravia por \$ 120.856 y gravada con hipoteca con embargo de \$ 25.000 por la Cia. Ind. de Abonos S. en C. y otros posteriores registrados a folios siguientes. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación en juicio: Tritumol Soc. Anón. Com. é Ind. vs. Saravia Matías Guillermo, Preparación de Vía Ejecutiva En el acto 20% de seña a cuenta de la compra.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación edictos treinta días en diarios BOLETIN OFICIAL y El Intransigente. Miguel A. Gallo Castellanos, Martillero Público T. E. 5076. e) 23/10 al 3/12/58

Nº 2417 — JUDICIAL:

Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO FINCA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE ROSARIO DE LA FRONTERA. Base \$ 150.000

El día jueves 27 de noviembre de 1958 a las 18, en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires 93 de esta ciudad Remataré con base de \$ 150.000.— las 3 décimas partes indivisas del total de la finca "El Ceibal", ubicada en el Dpto. de Rosario de la Frontera, de esta Provincia, encerrada según su título dentro de los siguientes límites— al N. con propiedad del Silvestre Arroyo, hoy finca "El Ja

güel", al S. con pertenencia del Dr. Luis B. de Cores, al E. con la finca "Chañal Aguada" de los herederos de Luis B. Alzogaray y al O. con propiedad de los menores Concha, hoy de Irene Lanzi de Cores. b) Un terreno o finca "El Jagüel", ubicada en Partido "El Ceibal" del Dpto. de Rosario de la Frontera de esta Provincia, con extensión de 2 cuadras de frente o sean 259,80 metros de frente, por 25 cuadras de fondo o sea 3.245,80 metros de fondo, lindando: al N. con propiedad de Elieser Salgado, Al S. con finca "El Ceibal". Al E. con terrenos de la sucesión de Luis B. Alzogaray y al O. con propiedad de sucesores de Luis B. de Cores. TITULO: Le corresponde al señor Zacarías Burgos, y están inscriptos en el Dpto. Jurídico al folio 109, asiento 1 del libro 10 de Registro de Inmuebles de Rosario de la Frontera.— Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "SANSUR MARIA LOLA vs BURGOS ZACARIAS — Ejecución Hipotecaria Expte. Nº 3.086/58.— En el acto del remate el 20% del precio como seña y a cuenta del mismo.— Edictos por treinta días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño.— Comisión de Ley a cargo del comprador.— Justo C. Figueroa Cornejo — Martillero Público e) 15/10 al 25/11/58

Nº 2401 — POR MIGUEL C. TARTALOS JUDICIAL 3 Lotes de terrenos ubicados en la ciudad de ORAN

El día 20 de Noviembre de 1958, a horas 18, en el Hotel Paris, sito en la calle Pellegrini esq. Egües ciudad de Orán. Remataré 2 lotes de terrenos unidos entre sí BASE \$ 126.000 o sea las dos terceras partes de la evaluación asignada, ubicados en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, con una extensión de 43 mts. 50 cent. de frente por 120 mts. de fondo o sea una superficie total de 5.400 metros cuadrados; dentro de los siguientes límites que dan hoy sus títulos: Sud: con terreno de la municipalidad de Crán y M. F. Uriburú; Norte, con la sucesión de traslación Antonio de Rodas y J. Vaca: al Este con la calle Carlos Pellegrini y al Oeste con la calle 35 de Mayo. Títulos: inscriptos a folio 308, asiento 358 del libro "D" de Títulos de Orán. NOMENCLATURA CATASTRAL Partida Nº 130. Manzana 74. Parcela 2 y 3. Un lote de terreno. BASE \$ 56.000 pesos o sea las dos terceras partes de la evaluación asignada, ubicado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, con extensión de 43 mts. 50 cmts. de frente sobre la calle Moreno por 64 mts, 50 cmts. sobre la calle Mitre. Límites: Sur y Oeste calles Mitre y Moreno, respectivamente; Norte y Este con Sucesión de José Caprini. Títulos inscriptos a folio 308 asiento 358 del Libro "D" de títulos de Orán Catastro, partida 131 manzana 70 parcela 2. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación. Dr. Angel J. Vidal. Expediente Nº 19.425. Caratulado: Sucesorio de Cruz, Cayetana Avendaño de y Cruz Calixto El comprador abonará en el acto el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y "El Intransigente".

Miguel C. Tartalos, Martillero Público — Salta. e) 13/10 al 20/11/58

Nº 2317 Por: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Finca San Felipe o

San Nicolás.— Ubicada en Ch.

coana.— Base \$ 412.500.—

Superficie 164 hectáres, 94

areas, 59 mts.2.

El 7 de noviembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUCION HIPOTECARIA ERNESTO

T. BECKER VS. NORMANDO ZUNIGA venderé con la base de CUATRO CIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS la propiedad denominada San Felipe 6 San Nicolás, ubicada en el Típal, Departamento de Chicomana, con una superficie de ciento sesenta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas, ochenta y nueve metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales Norte, propiedad de Ignacio Guanuco y Ambrosia C. de Guanuco, La Isla de Suc. Alberto Colina y Río Pulares; Sud, propiedad de Ignacio Guanuco y Campo Alegre de Natalia y Marcelino Gutiérrez Este, finca Santa Rita de Luis D'Andrea; Oeste, propiedad de Pedro Guanuco, Ambrosia C. de Guanuco, camino de Santa Rosa al Pedregal, propiedades Campo Alegre y La Isla.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador Intransigente y Boletín Oficial e) 26/9-al 6/11/58

Nº 2370 — JUDICIAL

POE: JUAN ALFREDO MARTEARENA
El día 25 de Octubre de 1958, a hs. 17, en mi escritorio de Alberdi 502, Remataré con Base de \$ 12.584, o sean las dos terceras partes de su avaluación Fiscal, libre de gravámenes, las Finca "El Ceibal" y El Jagüel" ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera.
2) — Finca "El Ceibal", con los siguientes límites: Al Norte con propiedad de Silvestre Arroyo, hoy finca "El Jagüel" al Sud, con propiedad del Dr. Luis B. de Cores; al Este con finca "Chañal Aguado" y al Este con propiedad de Irene Lanzi de Cores.
3) — Finca "El Jagüel" con extensión de 252.80 mts. de frente por 3.245.50 mts. de fondo; limitando al Norte con propiedad de Elieser Salgado, al Sud con finca "El Ceibal" al Este con terrenos de la sucesión de Luis B. Alzogaray y al Este con propiedad de sucesores de Luis B. de Cores.
4) — Se tomó razón en el Departamento Jurídico, folio 109, asiento 1 del libro 10 de Registro de Inmuebles, de Rosario de la Frontera.
5) — Ordena Sr. Juez C. y C. 5ª Nominación Ejecutivo María Lola Sansur vs. Zacarías Burgos.— En el acto del remate se abonará el 30% como seña y a cuenta del precio.— Comisión a cargo del comprador.

J. A. MARTEARENA
e) 19/9 al 30/10/58

CITACIONES A JUICIO:

Nº 2537 — CITACION. — El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 3ª Nominación, en autos "Villalba Pedro o Pedro Villalba vs. Aurora Colque. — DIVORCIO", cita a la demandada comparezca dentro de veinte días de la primera publicación a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrarle defensor ad litem. **EDICTOS:** Boletín Oficial, Foro Salteño y una vez en Triunfo. Lunes, miércoles y viernes para notificaciones en Secretaría, Salta, 1º de octubre de 1957. Agustín Escalada Yriondo — Secretario e) 3/11 al 28/11/58

Nº 2526 — CITACION A JUICIO:
Carlos Alberto López Sanabria, Juez Federal de Salta, en los autos "Ejecución-Banco de la Nación Argentina c/ Federico Pretes", Expte. Nº 36.995/56, cita al ejecutado don Federico Pretes por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario Foro Salteño, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, con la prevención de que vencido el término de la publicación, se le

nombrará defensor que lo represente, si dejare de comparecer.— (Art. 253 Ley 50 mod. por Decreto Ley Nº 23.398).
Salta, 3 de Julio de 1958.
SANTIAGO LOPEZ TAMAYO, Secretario.
Juzgado Federal (Salta)
e) 30/10 al 3/11/58.

Nº 2472 — EDICTO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia, 4ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de "ESTELA AUDIVERT de GUANTAY", por edictos que se publicarán durante 20 días en el Boletín Oficial y "Foro Salteño", para que comparezcan a estar a derecho en el juicio: "Ord. BELVINDICATORIO — Gob. de la Provincia vs. ESTELA AUDIVERT de GUANTAY" — Expte. 22.832 — Sin cargo p/Fiscalía de Gobierno.— SALTA, 17 de Octubre de 1957.
e) 22/10 al 18/11/58

Nº 2438 — CITACION A JUICIO: — El Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita por veinte días a doña **MARIA GUTIERREZ**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio de adopción de la menor **MARIA TERESA GUTIERREZ**, solicitada por el Sr. **TOMAS GRISELIO MOYA**, bajo apercibimiento de designarle defensor ad-litem.— Salta, Octubre 15 de 1958.
e) 17/10 al 13/11/58

Nº 2424 — EDICTOS:
El Dr. Adolfo D. Torino, Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. y C., cita a don **Liborio Osvaldo Barrera** para que en el término de nueve días comparezca a estar a derecho en juicio "Ocampo, Raúl Manuel vs. Barrera, Liborio Osvaldo —Ord. Cobro de Pesos", bajo apercibimiento de nombrarse defensor ad-litem.— Publicaciones por veinte días.
Salta, Octubre 13 de 1958.
HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Secretario.
Juzgado 1ª Instancia 3ª Nom. en lo C. y C.
e) 15/10 al 11/11/58.

Nº 2423 — EDICTOS.
El Dr. Adolfo D. Torino, Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. y C., cita a don **Aurelio Valdez** para que en el término de nueve días comparezca a estar a derecho en juicio "Ocampo, Raúl M. vs. Valdez, Aurelio —Ord. Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de nombrarse defensor ad-litem.— Publicaciones por veinte días.
Salta, Octubre 13 de 1958.
HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Secretario.
Juzgado 1ª Inst. 5ª, Nom. en lo C. y C.
e) 15/10 al 11/11/58.

Nº 2422 — EDICTOS.
El Dr. Adolfo D. Torino, Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. y C., cita a doña **Amada Eulogia Galeano**, para que en el término de nueve días comparezca a estar a derecho en juicio "Ocampo, Raúl Manuel vs. Galeano, Amada Eulogia —Ord. Cobro de Pesos", bajo apercibimiento de nombrarse defensor ad-litem.— Publicaciones por veinte días.
Salta, Octubre 13 de 1958.
HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Secretario.
Juzgado 1ª Inst. 5ª, Nom. en lo C. y C.
e) 15/10 al 11/11/58.

Nº 2414 — CITACION A JUICIO: El Sr. Juez Civil 4ta. Nominación, cita, llama y emplaza por veinte días a **MIGUEL SANCHEZ** y cualquier otra persona que se considere con derecho a la finca "San Isidro", ubicada en Escoipe, Catastro 228 **CHICOANA**, a estar a derecho en el juicio "TARITOLAY Liborio s/posesión treintañal", Exp. Nº 20.098, bajo apercibimiento de seguirse el mismo en rebel día y nombrarse defensor que lo represente.
Salta, 25 de setiembre de 1958.
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
e) 14/10 al 10/11/58

Nº 2375 EDICTO
El Dr. Arturo Martearena, Presidente del Tribunal del Trabajo, cita a don Bartolomé Zamora a estar a derecho en el juicio que por cobro de sueldos impagos, sueldo anual complementario y vacaciones le siguen Waldimiro Atamanczuk, Felipe Torres y Normando Rodas, por Expte. Nº 2186/57 y a tomar la participación correspondiente bajo apercibimiento de nombrarse defensor con quien seguirse la causa (Art. 90 C. Pr. C. Com.)— Escribano Manuel Fuenbuena — Secretario.
SALTA, 2 de Octubre de 1958.
Manuel A. J. Fuenbuena — Escr. Secretario.
e) 7/10 al 3/11/58.

Nº 2365 — CITACION.
El Sr. Juez Primera Nominación Civil y Comercial cita a don Andrés Marini o sus herederos por veinte días comparezca a estar a derecho en juicio "División condominio — Ovejero Hipólito Navor c/ Marini Andrés o sus herederos" bajo apercibimiento nombrarse defensor de oficio.— Salta, Setiembre 26 de 1958.
Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria.
e) 6 al 31/10/58.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2481 — Angel Vidal, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, en los autos "Cirilo Mamanf Posesión Treintañal, cita por veinte días a los que se consideren con derecho, sobre un terreno con catastro 520 en San Antonio, Dpto. de San Carlos.
Salta, Octubre 13 de 1958.
Dr. Manuel Mogro Moreno Secretario
e) 23/10 al 19/11/58

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2480 — DESLINDE: — Habiéndose presentado por ante este Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, Da. Mercedes de la Cuesta de Villa, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Ruminis que", ubicada en el Partido de Coronel Moldes, Dep. La Viña de esta Provincia comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, finca "Retiro" de Guillermo Villa; Sud; finca "Piedras Moradas" de Tomás Acosta; Este Río Guachipas; Oeste, filo de la Lomas que separa de los terrenos de pan llevar.

Catastro Nº 22 Títulos: Folio 1, Asiento 3, Libro 2 R. de l. de la Viña; el señor Juez de la causa, por auto de fecha 18 de Junio de 1958, ha resuelto ordenar se proceda por el perito Ing. Mario Alberto García Ríos, a las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento del inmueble mencionado y la publicación del presente por el término y a los fines previstos en el art. 575 del C. de Ptos.; en el Boletín Oficial" y diario Foro Salteño, lo que el suscripto Secretario hace saber a los interesados a sus efectos.
Salta, 17 de Octubre de 1958.
e) 23/10 al 3/12/58

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 2533 — EDICTO — NOTIFICACION DE SENTENCIA — Señor: Lucio Fanor Cruz.— Calle Mendoza Nº 947, Ciudad.
Por la presente cédula hago saber a Ud. que en los autos caratulados: Preparación Vía Ejecutiva. "Garzón Víctor Alejandro vs. Cruz Lucio Fanor", Expte. Nº 1127/58; se ha dictado la siguiente resolución: Salta, 15 de Octubre de 1958.— Autos y Vistos... Considerando... Por Ello:... Resuelvo: 1) Llevar ade-

lante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo fin regulo los honorarios del doctor Roberto Francisco Saravia, en la suma de \$ 86.40 m/n., en su doble carácter de apoderado y letrado de la actora.— II) No habiéndose notificado al ejecutado personalmente ninguna, providencia, notifíquese de la presente por edictos por el término de Dos días en el Boletín Oficial y Foro Salteño.— Queda Ud., legalmente notificado.— Fdo: Dr. Julio Lazcano Ubios, Juez de Paz Letrado, Secretaría N° 3. — Gustavo A. Gudino, Secretario.

Salta, Octubre de 1958.
GUSTAVO A. GUDINO, Secretario.
e) 31/10 al 31/11/58.

N° 2527 — NOTIFICACION DE SENTENCIA.— En autos: "Prep. Vía Ejecutiva: Néstor G. Bravo Tilca vs. Sixto Ibáñez" Expte. N° 780/58, el Señor Juez de Paz Letrado N° 1, notifica al Sr. Sixto Ibáñez, la sentencia cuya parte pertinente dice: "Salta, 24 de Octubre de 1958. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Eduardo Velard, en el carácter de apoderado de la parte actora en la suma de \$ 148.— m/n. (Ciento cuarenta y ocho pesos moneda nacional. (Arts. 6° y 17° del Decreto Ley 107-G/56.— II) Haciendo lugar al apercibimiento decretado téngase como domicilio legal del demandado la Secretaría del Juzgado.— III) Regístrese, repóngase y notifíquese por edictos.— SRJ: "por edictos" vale. CARLOS ALBERTO PAPI" Juez de Paz Letrado. — Ante mí: Miguel Angel Casale, secretario.

Salta, Octubre 28 de 1958.
e) 30/10 al 31/11/58.

SECCION COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

N° 2536 — Conste por el presente que entre los doctores MARIO JOSE BAVA, domiciliado en General Güemes 1325 de esta ciudad, por una parte y GASPAS JAVIER SOLA FIGUEROA, domiciliados en Balcarce 38 de esta ciudad y JUAN CARLOS ESCUDERO, domicilia-

do en Avenida San Bernardo 32 de esta ciudad todos argentinos, médicos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, convienen el siguiente contrato:

I) — El doctor Bava cede y transfiera a favor de los doctores Solá Figueroa y Escudero, por partes iguales, todas sus cuotas de capital y demás derechos y acciones que tiene y le corresponden en la sociedad "CLINICA GUEMES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo se formalizó por escritura n° 192, de fecha 23 de Octubre de 1950, ante el escribano don Ricardo E. Usandivaras, inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 8, asiento 2463, libro 25 de "Contratos Sociales".

II) — Esta cesión que comprende veinticinco cuotas de capital de Un mil pesos cada una y demás derechos y acciones, se efectúa por el precio total de Setenta y dos mil noventa y seis pesos con sesenta y cuatro centavos (\$ 72.096.64) moneda nacional de curso legal, pagaderos en la siguiente forma: Catorce mil seiscientos cuarenta y cinco pesos (\$ 14.641 en muebles y útiles que retira el doctor Bava de conformidad al inventario practicado y con formado por las partes que se incorpora a este contrato y el saldo de Cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos (\$ 57.455.64) moneda legal será abonado por los cesionarios a razón de Cinco mil pesos moneda legal mensuales, a cuyo efecto se libran en esta misma fecha pagarés escalonados con vencimientos trimestrales, los tres primeros de Quince mil pesos cada uno y un último de Doc. mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos, debiendo ser éstos abonados a razón de Cinco mil pesos mensuales, sin intereses. Por tanto, el cedente transfiere a favor de los cesionarios las cuotas mencionadas, derechos y acciones en dicha sociedad, de la cual queda totalmente retirado, manifestando no tener ningún reclamo que formular contra la misma ni contra sus consocios, quedando, por su parte, totalmente liberado de cualquier obligación subsistente con respecto a la sociedad y ésta con terceros.

III) — Las partes declaran que retrotraen todos los efectos de esta cesión al día 31 de Mayo del año en curso, fecha desde la cual el doctor Bava se encuentra desvinculado de la sociedad, continuando los doctores Solá Figueroa y Escudero con todos los derechos y obligaciones que originariamente tenía el doctor Bava en la sociedad.

Dado en la Ciudad de Salta, a diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos

cincuenta y ocho, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que suscriben ambas partes contratantes, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho.— Enmendado: o-u-tres-n-n-Val.
e) 31/11/58

SECCION AVISOS ASAMBLEAS

N° 2538 — SOCIEDAD ISRAELITA SALTENA DE SOCORROS MUYOS
"LA UNION"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad al artículo 50 de los estatutos Sociales, se cita a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 del mes de noviembre del año en curso a horas 21,30, en nuestro local social de la Calle Caseros N° 1023 en donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1° — Lectura y Consideración del Acta anterior.
- 2° — Memoria y Balance del ejercicio vencido cuenta de Gastos y Recursos presentadas por la C. D. y el informe del Organismo de Fiscalización.
- 3° — Renovación de la Comisión Directiva.
- 4° — Elección de dos (2) socios para firmar el Acta.

José Esperanza — Presidente

Moisés Zeitune — Secretario

e) 31/11/58

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR